

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Minuta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 05 de mayo de 2015.

Orden del día

- 1. Discusión, y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**
- 3. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los siguientes Estados:**
 - 3.1 Campeche.**
 - 3.2 Colima.**
 - 3.3 Querétaro.**
 - 3.4 Sonora.**
 - 3.5 Jalisco.**
- 4. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los aspirantes a candidatos independientes, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.**
- 5. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los mecanismos para notificar a los candidatos el oficio de errores y omisiones derivado de las irregularidades encontradas en los Informes**

de Campaña en el Proceso Electoral a celebrarse en el periodo 2014-2015.

6. **Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las consultas planteadas por los CC. Eva Karina Bonilla Rodríguez, Norma Alicia Manríquez Trujillo y Álvaro Antonio Rendón Rivera en su carácter de Tesoreras y Representante Legal de las Asociaciones Civiles Luchando por Nuestra Gente A.C., Víctor Antonio Corrales Burgueño A.C. y Pasemos A.C. constituidas por los aspirantes a candidatos independientes a Diputados Federales por los Distritos I, VI y VIII en el Estado de Sinaloa, Jesús Alfredo Ayala López, Víctor Antonio Corrales Burgueño y Giova Camacho Castro respectivamente.**
7. **Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta planteada por el Lic. Fernando Garibay Palomino Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**
8. **Recuento de acuerdos de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.**

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejeros Electorales, invitados:

- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.
- Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Secretario Técnico:

- C.P. Eduardo Gurza Curiel.

1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la bienvenida a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y enfatizó su agradecimiento por la presencia del Consejero Ciro Murayama y el Consejero Javier Santiago, ambos integrantes de la Comisión, así como del Secretario Técnico, el Contador Eduardo Gurza, la Lic. Selene Márquez, Directora de Resoluciones, y el Contador Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Sin más preámbulo, solicitó al Secretario Técnico que verificara la existencia del quórum legal para sesionar.

C.P. Eduardo Gurza: Procedió con la solicitud antes pronunciada e informó que existe quórum legal al estar presentes 3 de los 5 miembros de la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de que existía el quórum legal para sesionar se declaró formalmente instalada la Comisión, y dio paso a la discusión y en su caso aprobación de la orden del día de la Sesión.

En este punto expresó su deseo, sometiendo a la consideración de los integrantes de la Comisión, la supresión del punto número seis, que se refiere al Proyecto de Acuerdo, para pasarlo a la siguiente Sesión de la Comisión, que se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el procedimiento para obtener evidencia suficiente para conocer la capacidad económica de los candidatos independientes que participan en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales a celebrarse en el periodo 2014-2015.

La razón de su propuesta se fundamentó en que, en la Sesión del grupo de trabajo que celebrada el día de ayer, y en las reuniones celebradas previamente, salió a relucir que el documento aún requería mayor análisis y discusión para acercar las posiciones divergentes que aún prevalecían entre los Consejeros Electorales.

Entonces por esa razón sugirió que no se discutiera ni votara el día de hoy, sino que se diera un poco más de tiempo para seguir trabajando el documento y traerlo

MINUTA No. COF/011Ext/2015

a una próxima Sesión. Consideró que en el plazo de una semana se podría llegar aquí con un documento más maduro y más consensuado.

Acto siguiente, dio la bienvenida al Consejero Enrique Andrade y al Consejero Arturo Sánchez, que se incorporaban a la Sesión.

En los términos que propuso, se consideró el orden del día. De no haber observaciones, solicitó al señor Secretario, sometiera a votación la propuesta de orden del día incluyendo la modificación que él presentó.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de orden del día con la modificación propuesta por el Consejero Nacif.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes.

2. Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el segundo punto del orden del día correspondía a la presentación del Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las Sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Benito Nacif: Reiteró que le correspondía a la propia Secretaría Técnica de la Comisión la presentación de este Informe, así que le solicitó al contador Gurza que presentara rápidamente el Informe del seguimiento de compromisos de acuerdos.

C.P. Eduardo Gurza: Comentó que existían dos compromisos al señor Presidente. El primero se refiere a agendar en el orden del día de cada una de las Sesiones de la Comisión de Fiscalización un punto específico para informar a la Comisión el seguimiento de los acuerdos adquiridos, así como de los acuerdos tomados a lo largo de la Sesión, de los que se informará el recuento de su cumplimiento al inicio de la siguiente Sesión, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización. Se incluyeron los siguientes puntos del orden del día. El número 2, que es el Informe de seguimiento y compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y el número 7, que es la orden de día ahora modificada y,

MINUTA No. COF/011Ext/2015

corrige de inmediato, externando que es entonces 8 el recuento de acuerdos de la Décima Primera Sesión Extraordinaria.

Con esto se cumple ese compromiso, externa al señor Presidente. El segundo punto se refiere a presentar a la Comisión un Informe respecto de las medidas que se tomarán para conseguir la información relativa a la capacidad económica de los aspirantes a candidatos independientes en lo que resta de las precampañas y proceso para conseguir el apoyo ciudadano, así como para las campañas.

En este caso se procedió a solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, fundamentalmente los estados de cuenta de los aspirantes y también los estados de cuenta de las asociaciones civiles; así como se ha pedido diversa información de los mismos al Sistema de Administración Tributaria, fundamentalmente solicitando las tres últimas declaraciones de los aspirantes, y comentando que ya se tiene alguna propuesta al respecto. Estaría parcialmente cumplido porque todavía el Acuerdo se tomaría quizás en la próxima Sesión.

Consejero Electoral Javier Santiago: Comentó que sí hay un compromiso que falta en la lista, que es el que él sugirió sobre revisar la situación de los municipios donde no existe sistema bancario, pues para encontrar una alternativa sobre la presentación de los informes, aunque creo que no hay muchas vueltas que darle, tendría que ser a la antigüita y exentar a estos candidatos de abrir una cuenta bancaria; Supone que con una información oficial de la Comisión Nacional Bancaria de los municipios donde no hay servicios bancarios, se podría tomar la Comisión y tal vez llevarlo a Consejo, habiendo que valorar si llega a Consejo la exención de aperturar una cuenta bancaria a los candidatos en esos municipios. Reitera que sí hace falta una información de carácter oficial.

Consejero Electoral Benito Nacif: Confirmó la razonabilidad de que ese fue un compromiso que se adoptó y hay que incluirlo en la lista de pendientes que se tiene para la siguiente Sesión. Menciona que no fue simplemente echado a saco roto, sino que en el grupo que celebraba eso el día de ayer se mencionaron algunas posibles rutas para atenderlo, aunque ahora habría de incorporarlo ya de manera formal en lista de pendientes. Deja a la consideración del quórum este punto del orden del día.

De no haber intervenciones, dio por recibido el seguimiento, tomando la información del Consejero Electoral Javier Santiago e incluyendo ese compromiso en la lista de pendientes.

3. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los siguientes Estados:

3.1 Campeche.

3.2 Colima.

3.3 Querétaro.

3.4 Sonora.

3.5 Jalisco.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el tercer punto del orden del día, era el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de precampaña y apoyo ciudadano de los ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes a diversos cargos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los estados de Campeche, Colima, Querétaro, Sonora y Jalisco.

Consejero Electoral Benito Nacif: Antes de pasar a la discusión en lo general, preguntó si deseaban reservar alguno de los apartados en lo particular, para su análisis y discusión.

Consejero Electoral Javier Santiago: Expresa su interés por el 3.3 y el 3.4 para su análisis y discusión.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Reservó el 3.2.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico sometiera a votación los apartados no reservados que corresponden a los puntos 3.1, Campeche, y 3.5, Jalisco.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaban los proyectos de Dictamen consolidados que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados...

Consejero Electoral Benito Nacif: Interrumpió al Secretario, para comentar que antes de someterlos a votación, presentara los engroses, porque pueden algunos afectar a los no reservados, y su intención reside en que quede claro que se está votando ya con los engroses propuestos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Expresó estar de acuerdo con el procedimiento sugerido anteriormente, ya que se presentará el engrose antes de preguntar qué se reservaba, porque en función de eso, se reservaría o no, quizá las dudas que surgieran y el engrose las aclararía. Sin embargo, da pie a que se proceda como anteriormente se sugiere, y da su visto bueno.

C.P. Eduardo Gurza: Explicó que durante la reunión de trabajo que se tuvo con el Presidente Benito Nacif, de la Comisión de Fiscalización y los señores asesores representantes de todas las oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales, así como de la Secretaría Ejecutiva, se llegaron a la propuesta de los siguientes puntos de acuerdo.

En el Dictamen, en el caso de Jalisco, se refiere que en el caso del ciudadano Guillermo Cienfuegos Pérez, la Unidad Técnica de Fiscalización propuso dar vista a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del origen de los recursos que recibió el aspirante en su cuenta personal, como depósitos en efectivo por 129 mil 600 pesos. Esto se encuentra en la conclusión 6, y dicha vista se impactará en la Resolución.

En el caso de Querétaro, en las faltas por irregularidades de gasto no partidista, se robustecerá la argumentación de manera que se especifiquen los documentos faltantes que llevaron a la autoridad electoral a considerar que los gastos por gasolina y mantenimiento de vehículos no fueron justificados, la misma observación aplicará en la Resolución del PRD que tiene que ver con la conclusión 5.

En el caso de Sonora, se abrirá un procedimiento oficioso en lo referente a las aportaciones recibidas por el Partido político Movimiento Ciudadano, por 201 mil 643 .81 pesos, a efecto de que se obtengan las cotizaciones de las mismas, dicho cambio se impactará en la Resolución, se refiere a la conclusión número 5, de Movimiento Ciudadano.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

Respecto de los precandidatos que no presentaron su Informe de Gastos, se otorgará derecho de audiencia para que en un término de 48 horas, realicen las aclaraciones que a su derecho convengan. El engrose con la valoración correspondiente, será presentada al Consejo General, en el caso de Diputados será del PT, es la conclusión 1; en el Verde Ecologista es la conclusión 1.

También el caso de MORENA es la conclusión 2; en ayuntamientos, en el caso del PRI, es la conclusión 2, en el PT es la conclusión 1, en el Verde Ecologista la 1, y en el caso de MORENA, la conclusión 3.

En la Resolución, comenta que habrá que sancionar las faltas de forma en las resoluciones de aspirantes.

Para el caso de Sonora, en los casos de presentación extemporánea, se eliminará la amonestación pública para los precandidatos dejando únicamente la multa a los partidos políticos.

En otros puntos, en los aspirantes en el Proceso Federal, la Unidad Técnica de Fiscalización propuso imponer sanción económica en el caso de las faltas sustanciales cometidas por los aspirantes a candidatos independientes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Recalcó que se ha terminado con las resoluciones que impactan a los procesos electorales locales y pregunta si existe alguno más.

C.P. Eduardo Gurza: Comentó que en el caso de Querétaro, respecto de las faltas por no comprobación de ingresos se propuso mandar un procedimiento oficioso en lugar de sancionar dicha irregularidad y corresponde a la conclusión 3 en el PRD.

Lo anterior, con el fin de contar con la información de los movimientos de las cuentas bancarias de origen de los cheques que a dicho del partido político, corresponde a los ingresos registrados en el sistema de captura de formatos y almacenamiento de información de precampaña.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización consideró que en lugar de ordenar el inicio de un procedimiento oficioso, lo procedente es mandar un seguimiento en las revisiones de los informes de campaña, así como, en el Informe ordinario del Partido político de la Revolución Democrática. Ya que durante las tareas de fiscalización se obtendría la información respectiva, verificando así, si tales cuentas bancarias siguen vigentes o en su caso, han cancelado.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

Al no haber ingresado los recursos de los cheques en comento, en una cuenta bancaria, la Unidad Técnica de Fiscalización, no contó con los documentos que demostraran que los ingresos reportados en el sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña, proviniera de dichos cheques, de tal manera toda vez que la fiscalización fue de los recursos de precampaña, es decir, de los reportados en el sistema de captura en comento y estos no están comprobados. Se considera sancionar al partido político por la no comprobación de ingresos, vulnerando el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de fiscalización.

Añadió que existe otro punto en el caso de Querétaro en la página de Facebook, de Roberto Loyola Vera, precandidato a Gobernador en el Estado de Querétaro, por el Partido político Revolucionario Institucional, donde se observaron fotografías en las que se muestran aproximadamente 4 reuniones de precampaña, así como un texto en el que menciona “En Huimilpan, concluyo mi gira por 18 municipios”.

En este sentido, en opinión de la Unidad Técnica de Fiscalización, al no haber sido detectados en la revisión del Informe, se propone que se otorgue la garantía de audiencia al precandidato en comento, para que en un plazo de 48 horas, a partir de su notificación manifieste lo que a su derecho convenga, respecto al hallazgo en comento, con el resultado de la valoración que realice la Unidad Técnica de Fiscalización. Se realizará el engrose respectivo a efecto de presentar en la sesión que celebre el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que se aprueba el Dictamen y Resolución de revisión de informes de precampaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, del Estado de Querétaro.

Consejero Electoral Javier Santiago: Retiró su observación sobre el punto 3.3, porque debido al engrose, ya quedaba atendida.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico procediera a someter a votación los asuntos no reservados, que son el 3.1, Campeche; 3.3, Querétaro, y 3.5, Jalisco.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaban los proyectos de Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyecto de Resolución del Consejo General del INE, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de precampaña y apoyo ciudadano, de los ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, con los engroses que ya se mencionaron, que corresponden a los Estados de Campeche, Querétaro y Jalisco.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio paso al análisis y discusión en lo particular del apartado 3.2 correspondiente al Estado de Colima, que reservó el Consejero Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Explicó que son dos casos únicamente, siendo ambos aspirantes independientes a Diputados Locales. Uno es Francisco Javier Ceballos Galindo y el otro es Enrique Espinoza Villaseñor. A éstos se les mandó el oficio de exhortos para que se presentaran su Informe. Contesta uno de ellos el 13 de abril de 2015 y el otro el 21 de abril de 2015, en el sentido de o presentar el Informe o hacer las aclaraciones.

Se les está sancionando porque se presenta el Informe fuera de tiempo, o sea, es un Informe extemporáneo, pero la sanción que se está aplicando es la pérdida del derecho del aspirante a registrarse.

Consideró que de acuerdo al último criterio que se tuvo en el Consejo General en el acatamiento de Michoacán, no se le estaría, desde su punto de vista, respetando el derecho de audiencia a estas dos personas, en virtud de que aclararan. Se aclara y se les sanciona de todos modos como si no hubieran presentado el Informe, a pesar de que lo presentaron fuera de tiempo.

Propuso, en este caso, la amonestación pública, pero que se les permitiera el registro como candidatos, siguiendo precisamente el criterio que hicimos en el caso de Michoacán, en el acatamiento del Consejo General.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que se ha seguido un criterio para el caso de los precandidatos y otro para el caso de los aspirantes, en relación a la entrega extemporánea de los informes.

En el caso de los aspirantes, dado que fueron notificados en el oficio de errores y omisiones, el criterio que se ha seguido cuando se confirma la entrega extemporánea de estos informes, es aplicar lo que dispone expresamente la ley.

En el caso de los aspirantes se ha seguido un criterio diverso. Primero, dado que no se tenía evidencia contundente de si había sido responsabilidad del precandidato o había sido responsabilidad del partido político la entrega extemporánea, se puso en esos casos amonestaciones, y el Tribunal Electoral pronunció que cuando se determine cualquier tipo de sanción, se tiene que garantizar el derecho de audiencia de precandidatos, y esto aplica también a los candidatos.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

Pero en el caso de los aspirantes el derecho de audiencia sí ha estado garantizado a través de la notificación del oficio exactamente de errores y omisiones.

Entonces, al parecer del Consejero, el Proyecto está siendo consistente con lo que se ha votado en todos los casos anteriores. En el D.F. también se hizo porque eso expresamente dispone la ley, que a menos que haya una entrega en tiempo y forma del Informe, la sanción prevista en la misma ley, es la pérdida del derecho a registrarse como candidatos, ese es el criterio que se ha seguido.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que a partir de las sentencias del Tribunal Electoral, se tuvo que dar garantía de audiencia a los precandidatos de los partidos políticos que habíamos sancionado incluso con la pérdida del registro, y en todos los casos a los precandidatos de partidos políticos, cuando la entrega fue extemporánea, ya sea mediando requerimiento de la autoridad o no, se impusieron sanciones económicas al partido político, cinco, 10, 20 por ciento, e incluso en la Sesión anterior, atendiendo una sentencia del Tribunal Electoral, se acató dando a los precandidatos 48 horas para que acudieran con sus informes, lo cual hicieron, es decir, se trató ya de una entrega extemporánea, y por eso a los que llevaron sus informes de manera extemporánea no se les canceló la oportunidad de seguir participando, aunque incluso hubo un par de ellos que teniendo esa posibilidad no entregaron nada.

Reiteró que es una situación distinta en el caso de los aspirantes, porque el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dice en su párrafo primero que el aspirante que no entregue el Informe de ingresos y egresos dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como candidato independiente, es decir, aquí la sanción por la demora de más de 30 días es muy clara.

Entonces no se aprecia claramente cómo se podría poner una sanción distinta a la que expresamente nos señala la ley, sumándose positivamente al Proyecto en sus términos.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Reconoció que el Señor Presidente aclaró algunas de las cosas en las que le parecía importante tener claridad de que se había otorgado el derecho de audiencia, pero el caso que votó la Comisión de Jalisco, de aspirantes, es el mismo caso, y la sanción es la misma: pierde el derecho al registro o cancelación del mismo en los casos en donde fueron omisos.

Cuestionó por qué no se sigue un procedimiento después, porque en este caso sí hubo el tiempo en errores y omisiones de tener la información, aun cuando su

respuesta haya sido que se presentó en ceros. Finalmente la no entrega oportuna es lo que la ley aquí sí dice con toda claridad que merece esta sanción. Por eso se inclinaría por apoyar el Proyecto como viene.

Consejero Electoral Enrique Andrade: En segunda ronda, coincidió en que así se ha sancionado, pero que el caso de Jalisco es distinto porque ahí sí fue omisión de presentación de informes.

Consideró que a partir de la Resolución de la Sala Superior en relación a precandidatos del incumplimiento de la garantía de audiencia en ese caso, se debe también de modificar el criterio para aspirantes a candidatos independientes, finalmente no se ha impugnado, no ha existido una Resolución de la Sala Superior al respecto, pero desde su punto de vista, lo que se ha hecho es mandar el exhorto. Ellos sí contestan. Estos dos candidatos o aspirantes sí contestan y presentan el Informe. Se les está sancionando por una presentación extemporánea del Informe, como si hubieran sido omisos, decidiendo en ese sentido que no se está cumpliendo con la garantía de audiencia.

Solicitó que se hiciera una votación diferenciada, considerando que la sanción correcta es la amonestación pública.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que la sanción que se observa es por la entrega fuera del plazo de los 30 días, no por la omisión a la entrega y la ley sanciona las dos faltas de la misma manera. Lamentablemente no gradúa en ese aspecto la sanción, así está establecida la ley. Entonces se procede, de no existir inconveniente, a la votación, separando las conclusiones relativas a la sanción por extemporaneidad de la entrega o por las conclusiones específicas mencionadas por el Consejero Andrade, en relación a los aspirantes que entregaron de manera extemporánea o después de los 30 días previstos en la ley sus informes.

Indicó que se sometería a votación en lo general y después en lo particular; solicitando al Secretario Técnico procediera a tomar la votación, primero en los términos en los que viene el Proyecto y en caso de que no sea aprobada, se sometería a votación la propuesta del Consejero Andrade.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba en lo general el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de apoyo ciudadano de los ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos independientes a diversos cargos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

En lo particular, se consultó si se aprobaba la parte correspondiente a la sanción a dos precandidatos que presentaron fuera del plazo de los 30 días otorgado, como viene la sanción en el Dictamen.

La propuesta fue aprobada por 3 votos a favor y 1 en contra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio paso al análisis y discusión del apartado 3.4, correspondiente al estado de Sonora, que reservó el Consejero Javier Santiago.

Consejero Electoral Javier Santiago: Informó que se está sancionando al partido político MORENA, por presentar cinco informes de precampaña de precandidatos a cargo de ayuntamientos de forma impresa y no mediante el sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña.

El partido político argumentó que falló el sistema, no pudo cargarlo y que entonces se entregó en forma impresa. A criterio del Consejero en turno, es incongruente la sanción porque ya hubo otro caso en el estado de Guerrero en que no pudieron cargar en el sistema la información respectiva y nuestra respuesta fue que lo entregaran en físico, en papel, dado que el sistema fallo.

Expresa que hay un problema de congruencia, corrigiendo que más bien resulta de incongruencia. Hay un problema de incongruencia que si en un caso se solicitó, por problemas del sistema, que se entregara en papel y ahora hay problemas del sistema y lo entregan en papel y se sanciona; reafirma su parecer ante la incongruencia en primer lugar.

En segundo lugar, si falla el Sistema, recalca que el órgano tiene responsabilidad institucional en eso, y se debe dar una salida. Considera que la salida es aceptar la entrega de estos informes en papel, por lo que no comparte la sanción.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que la propuesta que hace la Unidad Técnica de Fiscalización, es considerarlo como una falta formal, no una falta sustantiva que se sanciona con 10 días de salario mínimo. Respecto al deslinde de responsabilidades, considera que sería bueno que la Unidad de Fiscalización explicara cuál es el criterio que se sigue: cuándo sí se admite que fue una falla en el Sistema, y cuándo, a pesar de que el partido político lo alegue, se considera una falta o un incumplimiento de su deber.

Entendiendo que el criterio que se ha seguido es que se tiene que subir en línea, incluso, si se entrega por escrito, en papel cuando falla el Sistema, no se tiene claridad si en este caso no se entregó, no se subió, no se hizo la entrega de la información por internet, incluso, después de haberlo entregado en papel al haber alegado que el Sistema no funcionaba, y se procede a efectuar las aclaraciones pertinentes.

C.P.C. Luis Fernando Flores: Comentó que cuando en diversas ocasiones los partidos políticos han alegado que el Sistema falla, lo que valora el órgano es que, si el universo es de 20 y pueden entregar 10, o pueden entregar 15, y 5 son en los que falla, existe evidencia que permite demostrar que el Sistema sí estuvo operando y que sí se pudo presentar. Entonces, siendo exhaustivos con los partidos políticos, se les solicita proporcionar evidencia de la falla. En ocasiones los partidos políticos envían las capturas de pantalla, y por la parte institucional, se consultan las bitácoras del área de Programación Nacional, para que nos permitan saber si efectivamente en esos momentos hubo fallas en los Sistemas. Entonces, éstos son los elementos que se valoran para poder considerar si es factible o no el dicho del partido político.

En el caso anteriormente planteado, se está confirmando, pero en este caso de MORENA, algunos sí se pudieron presentar y solamente cuatro, de ayuntamientos, no. Derivado de esto, nace la observación.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Solicitó revisar la existencia de una sanción al PRI: El partido político omitió presentar un Informe por 370 mil 688.80 pesos, siendo el 20 por ciento del tope de gastos de precampaña. Invita a que se revise que está calculado el 20 por ciento, pero no con base en el financiamiento correcto, sino del financiamiento del Partido Acción Nacional, por lo que lleva a este monto. Puntualiza que puede que esté equivocado, por lo que incita a revisar si el monto es el correcto.

Señaló que al pedirle a Comunicación Social que envíe las incisiones pagadas, se encontraron algunos textos sugiriendo que a Comunicación Social le llaman la atención, ya que podrían ser pagados, y la Comisión no tiene capacidad de distinguir si son notas de prensa o son gacetillas o inserciones pagadas. Ante la duda, se opta por no sancionar. Por eso es que en la reunión de trabajo se solicitaba ver el texto para descartar la generación de otro tipo de inquietudes: no tiene nombre del reportero, no contiene lo que una nota normalmente alega. En ocasiones anteriores, ya se generó este debate, y resulta muy complicado demostrar que este tipo de situaciones es pagada.

Consejero Electoral Javier Santiago: En segunda ronda, consideró que existe un problema de presunción de inocencia; puntualizando que en este caso existe presunción de culpabilidad. Se estuvieron cargando los informes, se pudo cargar cierto número y cuatro no, lo que deriva en el criterio de que el partido político no cumplió.

El partido político está argumentando que falló el sistema y cuestiona si no pudo haber fallado el sistema. Recalca que existen fallas del sistema, y hay evidencias y comunicados de distintos partidos políticos de cuando les falla el sistema a la Unidad. Entonces, a criterio del Consejero, no es un elemento contundente el argumentar que se pudo cargar la mayoría y sólo porque no cargó cuatro el sistema, cae en falta con esos cuatro el partido político. Sin embargo, los entregó en físico, buscando la manera de cumplir con su obligación. Reitera que no dejó de cumplir su obligación, ya que no los cargó en el sistema pero sí están entregados, entonces, y lo estamos haciendo responsable por no haberlo cargado en el sistema y resuelve que, aun poniéndole una sanción mínima, es más preocupante el asunto del criterio y de los precedentes que se van creando.

Argumentó que se tiene responsabilidad institucional, no siendo personal. Los sistemas fallan y no se puede cargar esa responsabilidad a los partidos políticos, más, cuando están entregando sus informes aunque sea en papel.

No se evadió su responsabilidad; las bitácoras informáticas no son elementos que están, formulando el cuestionamiento de si están acaso estos elementos como elementos de prueba en los dictámenes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Recalcó que si el sistema falla, falla para todos, resultando que todos pudieron, incluso, el propio partido político MORENA pudo, salvo en algunos casos. Sugiere que se tiene suficiente evidencia para acreditar que el sistema permitió hacer la carga de los informes, y que lo hicieron todos los actores, incluido MORENA, salvo en unos casos, y alega que el sistema falló.

Externó su opinión acerca de que es una falta de forma, sin ir más allá, porque si la Comisión empieza a dejar pasar esto, se entiende un incentivo para que no se usen los aplicativos informáticos que sí están funcionando. Lo que se está acreditado es que funciona, porque existen muchos números de muchos precandidatos que fueron cargados oportunamente, y me parece que por la carga de trabajo que tiene la Unidad y, además, porque es una obligación de ley, no se puede decir que es una opción usar el sistema y que, entonces, quien quiera, entregue en papel.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

Si se hubiera presentado una situación así, a todo mundo se le hubiera permitido entregar en papel porque no hubieran tenido otra opción, la evidencia es que sí tuvieron otra todos los demás actores, incluyendo a MORENA.

Cuestionó por qué en el caso de precandidatos a Diputados, MORENA presentó 20 informes y la sanción fue de diez días de salario mínimo; y luego en Ayuntamientos fueron seis informes y la sanción resultó la misma.

Se tiene la obligación de presentar un Informe por cada precandidato y, en todo caso, la sanción formal debería ser por cada uno de los informes que presentó en papel. Aquí se suman distintas faltas, individualizándolas: 20 y 6. ¿Es lo mismo? No, son 26. Se debería aplicar una sanción formal por cada uno. Concluye agradeciendo la atención.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que existe una diferencia entre una falla del sistema, a que se caiga el sistema y/o a que se colapse el mismo. Un problema de conexión sucede frecuentemente con la red. La red funciona, pero en ocasiones uno no puede conectarse a la red. Y aquí el problema fue de conexión, porque el sistema puede funcionar para unos. Comentó que hubo varios que pudieron conectarse, pero hubo otros que no pudieron conectarse, porque eso sucede con todos los sistemas. Incita a que se explique cuál es la diferencia entre una falla de conexión y una falla del sistema.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consideró que el Secretario Gurza efectuó un correcto planteamiento: de si alguien tiene problemas de conexión, no son atribuibles al sistema, al aplicativo. Lo cierto es que los partidos políticos tienen la obligación de cargar su información a un sistema que estuvo en capacidad de recibir la misma. Se tiene evidencia de que los actores políticos lo pudieron hacer. Por lo tanto, no se fundamenta otorgar un trato de excepción a alguno de ellos.

C.P. Eduardo Gurza: Señaló que cuando existe alguna observación y se le señala al partido político en el oficio de errores y omisiones, la contestación que da el partido político debe estar soportada con evidencia. En otras palabras, el partido político debió presentar las evidencias del fallo del sistema. Normalmente presentan una foto de la pantalla en donde se refleja el error o la falta, que no está entrando o que muestra algún problema de conectividad por un lado.

En este caso, el partido político no presenta ninguna evidencia. Sin embargo, el órgano tampoco revisa las bitácoras para ver si se reportó por parte del partido político la falla o que no se había podido conectar. Se tendría la obligación de haberlo hecho con el área de Programación Nacional de la Unidad, reportarse y

MINUTA No. COF/011Ext/2015

anunciar que no pudieron entrar al sistema, no pudieron cargar, los saca, etcétera, cosa que no se presenta en ese sentido.

Pudo no haber presentado las evidencias el partido político, pero si se hubiera tenido evidencia en la bitácora de que efectivamente existieron problemas de conectividad y que no se resolvió de inmediato para efectos de que pudiese cargar en tiempo la información y sacar los informes en el sistema, se hubiera tomado en cuenta.

En este caso no hubo ni evidencia ni hubo una falla que estuviese registrada por parte de Programación en ese momento. Por consecuencia, en algunos casos, como es este caso, se está sancionando de manera formal, porque efectivamente presentó su Informe manualmente y lo que estamos sancionando es que no se hiciera a través del aplicativo.

En otro punto, con relación a que se está realizando una sanción por 6 informes, o por 3 informes, etcétera; lo que se había acordado era agrupar de acuerdo a resultados y de acuerdo a como se fueran presentando los anteriormente citados.

En el caso, cuando se hace el señalamiento de los informes, se agrupan. Ejemplificando lo anterior, comenta que el partido político presentó 20 informes para ayuntamiento en tiempo y forma, pero 2 de ellos fueron de forma manual, entonces, aunque son 2 informes y probablemente, en un criterio diferente se pudiese aplicar una sanción para cada uno de los informes por la falta formal, se agrupan debido a que es un solo resultado. Así se había tomado el Acuerdo.

Lo mismo comenta en algunos otros ejemplos, donde falta información. Puede ser que falten varias copias fotostáticas de las credenciales para votar o algunos otros documentos, pero se ubican en una sola observación. Recuerda que se había acordado por parte de la Comisión que se hiciera una sanción por cada paquete, por cada bloque de observación. Finaliza reiterando que esa es la razón por la cual se hace una sanción nada más.

Consejero Electoral Javier Santiago: Aclaró que en el supuesto de que la bitácora fuera la prueba, no está en el Dictamen, o al menos no se le respondió la pregunta. Reincide que preguntó concretamente si estaba en el Dictamen este elemento. A efecto de tomarlo como prueba debería de estar en el Dictamen, pero si no está, no existe elemento de prueba, con todo respeto manifiesta.

Comentó que como prueba un correo del domingo, en donde un usuario a las 7:46 se pone en contacto con el señor Director, planteando el problema de fallas en el

MINUTA No. COF/011Ext/2015

sistema, mencionando que ya contactó a una funcionaria de la Unidad y le respondieron que esperara unos minutos, ya que verificarían el suceso.

La relevancia de esto reside en que los sistemas fallan, y si falla el sistema resulta responsabilidad institucional y habría que dar una alternativa y no aplicar sanciones para no caer en la actitud de que es perfecto. Aquí hay un caso, desconociendo exactamente cuántos más casos existan, documentado por una comunicación telefónica, de correo electrónico, donde resaltan elementos para argumentar que se puede presumir que falló el sistema.

Pero todos los sistemas fallan, entonces lo que se necesita realmente es tener claridad y además definir criterio para que los usuarios, en este caso los partidos políticos, sepan, cuando se presente eso, de qué manera pueden probar que el sistema falló, resolviendo esto con una circular por parte de la Unidad Técnica estableciendo estos criterios. Al parecer del Consejero, no se puede sancionar por fallas del sistema.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que en casos donde es el Sistema de Entrega de Información que el INE ha puesto a su disposición el que falla, entonces esa es responsabilidad institucional, y cuando eso ocurre hay dos vías por las cuales la autoridad se entera de que el sistema de reporte o entrega de información es el que falla; uno es la bitácora, y los partidos políticos también han tomado evidencia del rechazo de lo que el sistema les comunica y lo han expresado.

En esos casos no se sanciona, pero en ocasiones los propios partidos políticos se refieren a las fallas del sistema que no tienen que ver con los sistemas propios. Tienen que ver, ejemplificando, con problemas de conectividad que pueden tener en la terminal de Internet en la que están trabajando. Esa no es una falla del sistema, pueden ser múltiples razones y también pueden ocurrir porque lo dejaron, porque ellos se conectaron en una terminal con una conexión deficiente, en fin. Esa suele ser una razón por la cual luego no pueden hacerla.

Por esa razón, parece que el tratamiento que se le da es un tratamiento por ahora proporcional, lo que preocupa es abrir la puerta de que sin una razón justificada se incumpla con la obligación de reportar a través del sistema; no solo tienen la obligación de reportar, tienen la obligación de hacerlo a través de un medio específico, que es el sistema puesto a su disposición. De manera que si no hay evidencia de que fue el sistema el que falló, sí es pertinente mandar la señal de que se está en un incumplimiento.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

Esto no es asumir que el sistema es infalible. Cuando ha fallado y nosotros tenemos evidencia corroborando que efectivamente fue algún problema en la operación, se ha optado por una vía diferente. Pero en esta ocasión, no aporta elementos el propio partido político para mostrar que fue un problema de nuestro sistema, sino de problemas muy diversos no expresados exactamente. Por eso, la falta formal está justificada.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que en ese caso ni siquiera se metieron al sistema en ningún momento: no tuvieron usuarios, no estuvieron usándolo. Si lo hubieran usado y el día último a las 11 de la noche, como se acostumbra a cerrar los informes, se intenta ingresar y ya no se puede. Entonces para no ser extemporáneos, se presenta a mano, pero aquí ni siquiera usaron el sistema estas personas.

Sí es una evidencia, a lo mejor todo esto que se comenta efectivamente no viene redactado igualmente en el Dictamen; simplemente se hace mención de que no se presentó dentro del sistema y que no presentó la evidencia. Consecuentemente se le sanciona.

En esos casos, considera plenamente soportada la sanción de forma porque no se utilizó el sistema para nada, ni siquiera se metieron, ni siquiera se dieron de alta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que las faltas formales sí se deben de sancionar, la consideración de que cada uno de los informes debería de constituir o generar una sanción de los 10 días de salario mínimo, y no todo en paquete, de modo que para el Partido Político MORENA tendrían que ser, son 20 los casos, 20 los informes que se prestaron de forma escrita; y en el caso del partido político, no, lo que se aclara es que los otros 6 son en realidad del Partido Político Movimiento Ciudadano, pero si no estaría él en lo correcto, entonces serían 26, pero reiteran que son 20, y seis de distinto partido político. Entonces, supone que se podría acudir por analogía a la aplicación de sanciones en la presentación extemporánea de informes, donde en cada caso es una sanción de 10 días de salario mínimo. Devuelve la estafeta al Presidente.

Lic. Selene Márquez: Comentó que en la conclusión del PRI, se sanciona como Informe omiso, pero considerando el tope más alto de financiamiento, y ese criterio ya se había modificado, era en relación con todo el financiamiento recibido en la entidad; entonces sí procede la modificación en esa conclusión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Al no haber más intervenciones indicó que procederían a la votación, incorporando la modificación que sugirió el Consejero Arturo Sánchez, en la votación en lo general, y una votación en lo particular por lo

MINUTA No. COF/011Ext/2015

que concierne a la conclusión relativa a la omisión de entregar a través del Sistema los informes correspondientes al Partido Político MORENA, y al Partido Político Movimiento Ciudadano, según aclaró el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, no tiene a la mano cuáles son exactamente las dos conclusiones, cuestionando si es únicamente MORENA. Puntualiza que es una sola conclusión y ambas se sancionan como dos faltas formales, porque las faltas formales se sancionan por conclusión. Esa es la política que se ha seguido; entonces, una votación separada.

Primero en los términos en que viene el Proyecto, y después, se entendería que el Consejero Electoral Javier Santiago propone modificar las conclusiones para declarar que el hecho de haberlos entregado a tiempo en papel no da lugar a ningún tipo de sanción y que cumplieron con su obligación.

Preguntó al Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña si deseaba que se vote su propuesta de individualizar las sanciones, no por conclusión, como se ha seguido con todas las faltas formales, independientemente de las observaciones que están dentro de la conclusión, y si se identifica una falta formal en una conclusión o cinco faltas formales, se sanciona con 10 salarios mínimos por conclusión.

La propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña es apartarse de ese criterio y en el caso de la no entrega a través del Sistema, sancionarlos como faltas formales de forma individual, cada uno de los casos en los cuales se omitió la entrega.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Explicó que si se vota como se sugiere, añadiendo que ya llegó la Consejera Electoral Beatriz Galindo, y se puede incurrir en un riesgo de empate y entrapamiento innecesario porque lo primero, en este caso, es considerar si hay o no sanción primeramente. Si existe sanción, que sea en el sentido del Proyecto o con esta individualización.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Mantiene su propuesta en el entendido de que es para el caso que ocupa ese criterio de presentación de informes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que se procedería a la votación en lo general, luego a la votación en el sentido de si es, fundado o infundado, que el Consejero Electoral Javier Santiago proponga que esa conclusión se declare, que se retire la conclusión de esa falta formal, y una vez que eso se decida, dependiendo de cuál sea el resultado de la votación, dar pie a la siguiente votación que correspondería a la individualización de la sanción, primeramente, en

MINUTA No. COF/011Ext/2015

los términos del Proyecto y después de acuerdo con la propuesta presentada; en caso de que los términos del Proyecto no fueran aprobados por la mayoría.

Dio la bienvenida a la Consejera Electoral Beatriz Galindo, quien se incorporó en ese momento a la sesión.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó en lo general y con la corrección que hizo el Consejero Sánchez, si se aprobaba el Proyecto de Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de informes de precampaña de los precandidatos a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado de Sonora.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

En lo particular consultó si se aprobaba la sanción correspondiente a la observación de los informes presentados por MORENA de fuera del sistema de manera manual, como viene en el Dictamen.

La sanción fue aprobada por 4 votos a favor y 1 voto en contra.

Consultó si se aprobaba la aplicación de la sanción como viene el Dictamen, la sanción de manera global por cada una de las conclusiones.

Consejero Electoral Javier Santiago: Manifestó su deseo por votar en contra de los dos, recalcando su falta de acuerdo con la sanción, por lo que votaría en contra todo.

La propuesta fue rechazada por 1 voto a favor y 3 votos en contra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Anunció el cambio a la estructura de los dictámenes, e indicó que se tienen que hacer conclusiones por cada uno, para imponer la falta formal, y no apartarse de la política de 10 salarios mínimos por conclusión.

Ordenó someter a votación la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, advirtiendo el problema de que se quedarán sin una individualización de la sanción, siendo la consecuencia de haber votado en contra una que es más parecida.

Consejero Electoral Javier Santiago: Reiteró la necesidad de tomar una decisión. Pronuncia su convicción por tomar las mejores decisiones, aunque él no esté de acuerdo con que se aplique ninguna sanción. Ante la disyuntiva de la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña o de la que viene en el Dictamen, se inclina por la del Dictamen. De otra manera, votaría en contra en todo y se complican todavía más las cosas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consideró que el procedimiento a seguir es votar la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña. Si no tiene mayoría, entonces se puede volver a proponer la propuesta original dado que tiene que haber una decisión. Anuncia una moción por parte del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Lo que el Consejero observa es que ya una parte está votada, que eran precisamente los términos como venía el Proyecto; por lo que se tiene que proseguir en la votación.

Comentó que, en todo caso, le gustaría saber si pudieran ilustrar a qué se refieren con que impactarían la estructura. Sugiere la impresión de ser algo insuperable. Entiende que basta con introducir algunas consideraciones y llegar a la sumatoria de que no serían determinados días de salario mínimo, sino otra mayor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó las implicaciones que tiene en términos de la estructura del Dictamen con las resoluciones. La política que se adopta cuando primero está la Comisión y luego el Consejo General, aprobó sancionar las faltas formales con diez días de salario mínimo para cualquier falta formal en cualquiera que sea su número en una conclusión.

La propuesta que el Consejero Ruiz presenta, significaría apartarse de ese criterio. Indica que habría dos formas de adaptarlo: una es hacer tantas conclusiones como casos en los cuales no se hubiera presentado el Informe mediante el sistema, que es una posibilidad, y la otra es apartarse totalmente del criterio de los diez días de salario mínimo por todas las faltas formales, que en algunos casos pueden ser más de diez días de salario mínimo.

Por eso, tiene una implicación en términos de la estructura misma en la que fue construido. No es insuperable. Dependiendo de cuál sea el resultado de la votación, solicitaría que el contador Gurza y el área de Resoluciones pronunciaran una recomendación de cuál es el mejor camino para incorporarlo.

Solicitó se sometiera a votación la propuesta del Consejero Ruiz, y dependiendo el resultado, ver qué precedente.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si en lo individual se aprobaba la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, relativa a individualizar la sanción por cada una de las faltas de presentación de informes. A los que estén por la afirmativa, solicita levantar la mano.

La propuesta fue rechazada por 1 voto a favor, y 4 votos en contra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dado que se han presentado dos propuestas y necesitan pronunciarse en torno a esa conclusión, consideró eso como una especie de empate, y dado que hay un empate se puede volver a poner. En otras palabras, no existen otras alternativas que se hayan puesto sobre la mesa. Considera volver a poner sobre la mesa la propuesta original de la Unidad Técnica de Fiscalización y someterla nuevamente a votación, y en caso de que no fuese aprobada, procede a la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña también por segunda ocasión. Indica iniciar el procedimiento al señor Secretario.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si en lo particular se aprobaba la propuesta que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización en la sanción correspondiente a la falta de presentación de informes a través del aplicativo por parte del partido político MORENA.

La propuesta fue aprobada por 3 votos a favor y 2 votos en contra.

4. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los aspirantes a candidatos independientes, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el cuarto punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de apoyo

MINUTA No. COF/011Ext/2015

ciudadano de los ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario dar a conocer la propuesta de engrose que propone la Unidad Técnica de Fiscalización como resultado de haber recogido las observaciones de las distintas oficinas de los Consejeros Electorales durante la reunión de trabajo celebrada el día de ayer.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que la Unidad Técnica de Fiscalización propuso imponer sanción económica en el caso de las faltas sustanciales cometidas por los aspirantes a candidatos independientes. Para la determinación de la sanción se consideraron los siguientes elementos:

1. Se consideraron únicamente los aspirantes cuyas asociaciones civiles contaban en sus cuentas bancarias con saldos equivalentes o mayores a 2 mil pesos.
2. Se obtuvo el saldo de la asociación civil con mayor capacidad económica.
3. Se obtuvo el porcentaje que representa la capacidad económica de la asociación civil del aspirante infractor, respecto de los saldos de la asociación civil con mayor capacidad económica.
4. Se determinó como criterio imponer una sanción equivalente a la mitad del porcentaje que se impone en el caso de los partidos políticos.
5. La multiplicación de los puntos 3 y 4 dio como resultado la sanción correspondiente.

Comenta que esa es la propuesta que se está haciendo para sancionar a los aspirantes de manera económica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que en la discusión dada en el grupo de trabajo, salió una observación razonable. Tiene que ver con empezar a sancionar a partir de ahora, sin haberlo hecho en los casos anteriores y se sugirió que se continuara con el mismo criterio que se ha seguido hasta el cierre de este periodo de precampañas para tratar de construir un criterio para aplicarlo durante las campañas en el caso de los candidatos independientes.

Señaló que la discusión que se dio reveló una disyuntiva respecto a dos opciones para proceder a sancionar, sobre las cuales tampoco hubo acuerdo y consenso en la discusión, y considera muy importante que los Consejeros Electorales estén al

MINUTA No. COF/011Ext/2015

tanto de eso. Desde su punto de vista, deben darse un tiempo para reflexionar sobre cuál es el criterio pertinente.

Por un lado está la propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización de sancionar a partir de la capacidad de pago de la asociación civil que constituyen los, primero aspirantes y luego los candidatos independientes, y se estimaría de acuerdo con el saldo que existe en sus estados de cuenta.

Una segunda propuesta, es una alternativa, y es que la capacidad de pago que se estime no sea la de la asociación civil, sino la del propio aspirante y luego el propio candidato independiente; la sanción sería en contra de los activos de los propios aspirantes y candidatos independientes.

Las disyuntivas tienen diferentes implicaciones, una de las preocupaciones expresadas en la discusión es que si se sanciona en contra del patrimonio del propio aspirante se estaría imponiendo un desincentivo muy fuerte a la participación como candidatos independientes.

Por otro lado, la otra alternativa también tiene sus desventajas. Una de ellas reside en que se irían contra los saldos al final del periodo respectivo. En el caso de las campañas ese saldo puede quedar en ceros después de haberse agotado todos los recursos durante las campañas y que no hubiese capacidad de pago para imponer sanciones.

Acepta que fue una discusión interesante y que sigue siendo un problema que no tiene una solución sencilla. Por esa razón, solicitó que un punto que venía agendado para un Acuerdo para la estimación de la capacidad de pago de aspirantes candidatos independientes, se analizara y revisara con más calma antes de proponer una política a seguir en el tema.

En ese contexto surgió la propuesta, que no es la que la Unidad Técnica de Fiscalización presenta. Reafirmó que no existe claridad y consenso de la ruta a seguir, e invitó a continuar trabajando de la misma forma en que lo se ha hecho hasta ahora y que consiste solamente en casos donde la observación rebase los 1 mil 500 días de salarios mínimos, abrir oficiosos y, mientras tanto, en otros casos simplemente continuar con las amonestaciones.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consideró la discusión bastante relevante, en particular la primera parte. Es decir, no se han emitido sanciones para ningún aspirante a candidato independiente de todos los dictámenes revisados, y se estaría iniciando ahora.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

En principio, indica partir de un tema, y explica que desde la primera vez que se conoció un Dictamen de aspirantes, hubo una gran discusión. El Consejero Electoral Ciro Murayama propuso que se sancionara directamente con independencia de capacidad económica, el Consejero Sánchez y la Consejera, proponiendo que se hicieran vistas para inicio de oficiosos para que no se dejaran de sancionar estas conductas, pero la mayoría del Consejo General, estuvo a favor de imponer amonestaciones públicas. Hubo oportunidad eventualmente de sancionar antes y no fue la opción; no era de sancionar en las mismas condiciones, también siendo importante tenerlo claro. Se tienen condiciones distintas ahora, a partir de los elementos que se tienen que las que tuvimos en ese momento para optar por dos vías que para cada quien tuvieron su fundamento; la vía que propuso el Consejero Electoral Ciro Murayama se fundamentaba en no contar con la capacidad económica; la vía del inicio del oficioso tenía la segunda de no estar iniciando oficiosos para cada caso, pero se tiene que analizar un poco a la luz de las decisiones que se han ido tomando.

En otras entidades no se ha aplicado la norma debida, y sugiere no aplicarla ahorita, considerando la notoriedad de un trato diferenciado a partir de un momento específico, y si se tuvo buena o mala suerte de que los primeros informes que se revisaron fueron unos u otros; pareciendo un poco azaroso porqué en un caso sí, y en otro no. Considera que es una disyuntiva que sin duda no es menor.

Antes de que se planteara el tema, trae a colación otro tema que está implícito en este Dictamen y, recalca el hecho de que forma parte de una consulta que está prevista en un par de puntos adelante, pero que supone no vale la pena dejar de lado y no darle un análisis mayor. En este Dictamen la Unidad de Fiscalización está decidiendo que los, de manera respetuosa, afirma, aspirantes a candidatos independientes pueden recibir aportaciones en efectivo menores a 90 días. En otras palabras, en el tratamiento que tienen los partidos políticos, el detalle es que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe todas las aportaciones en efectivo y el Reglamento de Fiscalización igualmente las prohíbe.

Extrañamente, el mismo Reglamento de Fiscalización dice que la forma de acreditar las aportaciones que sean mayores a 90 días es a través de cuentas bancarias, lo que parecería que las que son menores a 90 días, tienen otro tratamiento: si no es cuenta bancaria, estaría ligeramente implícito que sería en efectivo o en numerario, pero el artículo anterior expresamente lo prohíbe. No lo hace por no querer respetar a los independientes; la ley lo mandata y dice que están prohibidas todas las aportaciones en efectivo. La Consejera entiende la racionalidad de dar el tratamiento que tienen los precandidatos. Si un precandidato de un partido político puede tener una aportación de hasta 90 días de salario

MINUTA No. COF/011Ext/2015

mínimo en efectivo, cumpliendo con ciertos requisitos, concuerda con otorgar el mismo trato a los independientes.

La cuestión resulta problemática para la Consejera, a la luz de que la ley no les da el mismo trato, ya que la ley sí establece una condición diferenciada. Ejemplificando, comenta que la ley no establece para los precandidatos una prohibición de recibir piedras preciosas, pero sí la establece para los aspirantes y para los candidatos independientes. Se puede compartir o no la regla que establece la LEGIPE, pero la intención es ponerlo sobre la mesa ante el criterio de que no se puede pasar de largo que se toman decisiones que favorecen a los aspirantes a candidatos independientes, pero los coloca en una situación que está al margen de lo que la ley expresamente mandata, aunque no de manera tangencial o medianamente oculta.

Comentó que eso probablemente será parte de la consulta para un par de puntos adelante. La consulta uno de los argumentos que tiene es que ya se aceptó, y se dio por bueno criterio. Por tanto, si ese es el criterio que se va a adoptar por parte de la Comisión en la Consulta, coincido en que se hará una correcta aplicación en este caso. Sin embargo, no podemos deslindar esta discusión de la anterior, ya que existirá un impacto, y externando su preocupación por esto, comenta que la Comisión de Fiscalización dará una respuesta hoy y el Consejo General va a conocer de lo mismo la semana próxima, el miércoles próximo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Recordó a los miembros que el Consejo General ya se ha pronunciado tácitamente sobre ese tema en casos anteriores.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó que sí se ha pronunciado sobre otros aspirantes a candidatos independientes, los que se rigen por legislaciones locales, pero esta ocasión resulta la primera vez que se pronunciarán sobre aspirantes a candidatos independientes que se rigen por la LEGIPE.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Se pronunció en contra de la respuesta que se plantea dar en el punto 7, debido a que es contraria a la ley. A su parecer, lo que se permite en todo caso son las aportaciones en especie, y cabe decir que Sinaloa, no hay un solo Distrito Electoral o municipio donde no exista una sucursal bancaria; puede ser otro el caso en otras entidades, pero en Sinaloa hay bancos en todos lados. Aunado a esto, recalca que se trata de candidatos a diputados federales, por lo cual no se indica permiso para operar fuera del sistema bancario.

Por lo tanto, sugiere una votación en lo particular para no permitir eso en los casos que se hayan visto en este punto que nos ocupa ahora, que es el 4.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

Le preocupaba la sanción que se propone al ciudadano Roberto García Alonso, que es una amonestación pública por haber recibido financiamiento de empresas mercantiles]; resaltando que esa sí es una prohibición explícita, expresa en la ley desde que se reguló el financiamiento privado en el año 1996, y que se ha mantenido y ahora se hizo extensiva a los candidatos independientes y a los aspirantes ya que no se pueden recibir.

Refrescando ideas, comenta que antes la ley decía de empresas mercantiles, después escaló a personas morales para evitar aportaciones de sindicatos, por ejemplo, pero en este caso, resultan recursos de dos empresas mercantiles, Construcciones Tenocht y Comercializadora, Constructora y Proveedora Wassi.

Indicó que se trata de una candidatura a una diputación federal y que los diputados federales, al menos en la ortodoxia, no son los responsables de adjudicar contratos. Sería más alarmante el caso si fuera un candidato a Ayuntamiento, ejemplifica, y recalca que lo cierto es que está prohibido.

Se impone una amonestación pública ante una conducta grave, lo cual es una mala señal, ya que el haber recibido estos montos, 35 mil pesos, de empresas mercantiles, ameritaría la cancelación del registro como candidato independiente, porque la figura de los candidatos independientes no se puede volver el caballo de Troya para dinero de origen ilegal en las campañas, y de origen ilegal es de empresas mercantiles claramente en la legislación electoral.

Por lo tanto, sugirió que se cambie la sanción para ir de amonestación pública a la cancelación de registro a este aspirante por el Distrito XI de Veracruz. Reiterando que el nombre del candidato es Roberto García Alonso y agradece la atención brindada.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Comentó que la propuesta es sintetizable en el minuto que tiene para contestar y le solicita precisarla para que se tenga claridad de cuál es su propuesta.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Accede a la petición anterior y resume que su propuesta es que no se quede en una amonestación pública en el caso de que se acredite el ingreso de recursos por una fuente expresamente prohibida en la legislación.

Recapitula que a este aspirante le hizo aportaciones la empresa Construcciones Tenocht, S.A. y Comercializadora, Constructora y Proveedora Wassi, S.A. de C.V, de tal manera que, ante la evidencia de que son empresas mercantiles que están prohibidas en la ley las que están financiando su actividad política, la sanción no

MINUTA No. COF/011Ext/2015

se traduzca en una amonestación pública al aspirante entonces, hoy candidato por cierto, sino en la cancelación del registro.

Añadió la suposición de existir alguna infracción por parte de esas empresas, por lo cual se debería dar vista al Secretario Ejecutivo.

Consejero Electoral Javier Santiago: En general, compartió el sentido del Proyecto en el aspecto de que la sanción sea la amonestación pública. No insiste en los argumentos, pero en lo particular coincide con el Consejero Electoral Ciro Murayama en que en este caso que está comprobado un origen prohibido por la ley de los recursos, sí se cancele el registro, para ver la ruta legal para sancionar a las empresas que aportaron estos recursos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que la sanción que se propone es la cancelación del registro para el candidato y dar vista a la Secretaría Ejecutiva para el inicio de un Procedimiento Oficioso en contra de las personas morales involucradas en estas aportaciones. Consulta si en primera ronda no hay más intervenciones.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En segunda ronda, externó estar de acuerdo desde el primer día en que se sancione a los candidatos independientes que incumplen con la legislación, aunque considera ligeramente excesivo llegar hasta la sanción máxima y determinar la cancelación del registro del candidato independiente. Comparte la opinión de que es una falta que tiene que ser sancionada, y no dejar de sancionar de la misma forma que en otros casos, pero que este caso no contiene la misma proporcionalidad de negar el registro por infracciones en otros tipos de precandidatos.

Reconoció la probabilidad de equivocarse al no recordar algún precedente que llegue a este nivel, recuerda a los presentes que se ha sancionado con multas fuertes a los partidos políticos por no tener la capacidad económica de los precandidatos, pero darle el tratamiento al aspirante a candidato independiente o al actual candidato independiente de pérdida del registro por esta aportación, puede ser una cuestión excesiva a su criterio.

Mencionó como fundamento el artículo 456, párrafo 1, inciso e), fracción III, que indica que se tiene que dar vista al Secretario, debido a que es quien establece que las personas morales serán sancionadas por las aportaciones contrarias a la ley, e incita a iniciar el Procedimiento Ordinario Sancionador contra la persona moral. Sancionar al candidato independiente con una amonestación pública de una aportación de 35 mil pesos, supone algo erróneo cuando el tope supera los cien mil. A criterio de la Consejera, no sería proporcional una amonestación

MINUTA No. COF/011Ext/2015

pública contra eso. Sin embargo, la cancelación del registro como candidato tampoco.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Señaló su criterio de la prohibición para recibir este tipo de donativos de parte de personas morales para los aspirantes, si está acreditado que se recibió, y disyunta con la cancelación del registro, siendo una sanción excesiva. Finalmente recalca que la acreditación de los montos aportados fue por 15 mil y 20 mil pesos respectivamente.

Indicó que sí se tiene analizada la capacidad económica de la persona moral que registra el candidato independiente, y aquí se está proponiendo una sanción de 22 mil pesos; Considera que, en todo caso, si se decidiera por una sanción de carácter económico, sería más racional poner este tipo de sanciones económicas y no directamente a la pérdida del registro. Menciona igualmente tener pleno conocimiento de que no se ha efectuado anteriormente, por lo que agradecería escuchar más argumentos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Coincidió con que éste es el primer caso en que se detecta una aportación de un ente prohibido a una precampaña; el equivalente de una precampaña de un aspirante a candidato independiente.

Anunció que el Consejo se enfrenta a una disyuntiva: seguir el criterio de continuar con las amonestaciones públicas o, en este caso, imponer una sanción a partir de la estimación de la capacidad de pago que hace la Unidad Técnica de Fiscalización sobre los saldos de la Asociación Civil.

Añadió la importancia de la vista a la Secretaría Ejecutiva para que inicie un procedimiento ordinario sancionador en contra de la persona que, sin estar habilitada, legalmente hizo la aportación. Considera esto fuera de discusión, para centrarse en cómo proceder con el aspirante.

Se puede proceder de la manera que sugiere la Unidad Técnica o continuar con nuestra política de, en este caso, dado la gravedad de la falta, no tanto el monto, abrir un procedimiento oficioso. Igualmente, basado en la información sobre la capacidad de pago de la asociación civil, se inclinaría a la imposición de la sanción en los términos en que propone la Unidad Técnica de Fiscalización y que se iniciara el procedimiento para dar vista a la Secretaría Ejecutiva; y de inmediato es interrumpido.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Preguntó cuál sería la sanción económica para el candidato independiente que recibió el dinero de las empresas mercantiles.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

C.P. Eduardo Gurza: Respondió que no conocían la capacidad económica debido a que a su asociación civil le quedaron 118 pesos, por tanto, se entiende que no tendría ninguna capacidad. Los 22 mil eran la referencia de cuál es la que tiene mayor capacidad económica. Aclarando que en ese momento ya es candidato, por lo que resulta obvio el financiamiento público.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Propuso que por el 200 por ciento, por lo menos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Cuestionó si se tiene conocimiento de la capacidad económica del candidato, y procede a replantear el caso aclarando que si un candidato, precandidato o aspirante decide ingresar dinero no permitido a una campaña, eso se va en contra de su propio patrimonio, pues él es quien está conteniendo. No son únicamente los gastos de campaña de la asociación civil, porque de otra manera, no se podrá resolver esto. Parafraseando al Consejero Electoral Ciro Murayama, repite el cuestionamiento de que si se tienen recursos públicos, qué pasaría cuando termine, ya que como candidato no tendría saldo en su cuenta.

C.P. Eduardo Gurza: Explicó que se recibieron las declaraciones de impuestos de varios candidatos y aspirantes pero desconoce si se ha analizado ese tema ya que la recepción se efectuó ayer.

C.P.C. Luis Fernando Flores: Preciso que se reportaron 48 y, de ellos, 18 traen información fiscal. Resuelve que puede entregar los datos faltantes en un par de minutos.

Consejero Electoral Benito Nacif: En este caso, se sabe que se tiene información de que este aspirante se registró como candidato independiente y que está recibiendo financiamiento público por alrededor de 500 mil pesos. Tal vez se pueda hacer en función de los recursos que está recibiendo, constando una sola ministración. Existe igualmente la posibilidad de descontarlo de sus ministraciones.

Consejero Electoral Javier Santiago: Independientemente de averiguar la capacidad económica del ya candidato reitera que las aportaciones que provengan de entes prohibidos por la ley, es algo muy grave. Considera que no se subsana esta deficiencia con aplicarle una multa, o esta infracción no se subsana aplicándole una multa, y se mantendría en la cancelación del registro. Añade que aquí sí se asientan precedentes, los recursos que bien aportados por entes prohibidos por la ley. Debe de ser considerado de máxima gravedad y deben ser sancionados con la máxima pena, y en este caso sería la cancelación del registro.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consideró evidente que ante la gravedad de la infracción, una simple amonestación para alguien que ya es candidato independiente y recibe más de 1 millón de pesos de financiamiento público, podría ir más allá de la amonestación. Aquí sí hay constancia de que hay solvencia para hacer frente a una multa del 200 por ciento, lamentablemente con dinero público. Sugiere que se vote el Proyecto de Dictamen en sus términos que es la amonestación, y si esto es rechazado se voten sucesivamente las alternativas, que resultan ser la pérdida de registro, de la cual agrada por la gravedad del hecho, o la sanción económica que corresponda.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Solicitó conocer el cálculo de una multa ante esta situación, con base en el financiamiento público y el resto del saldo de su asociación con un criterio uniforme. Cuestiona, en el caso de no ser la pérdida del registro, qué criterio se aplicaría para este caso: algún número de veces el monto involucrado o un porcentaje de la ministración pública que se realiza, y cuál sería el tipo de criterio a aplicar para tener un poco esa tesis. Si existen dos alternativas y una es no una amonestación pero 100 salarios mínimos, se redundaría en lo mismo. Reitera su interés por conocer las alternativas.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó que sobre este tema de la amonestación, no acompañaría la parte de la pérdida de registro, pero sí la multa a 200 por ciento, y considera que la capacidad económica no se debe de evaluar a partir de la asociación civil, ya que puede derivar en fuertes consecuencias sobre todo al final de la campaña, donde se puede retirar financiamiento público del recibido y que posee en este momento. Aunado a esta idea, resuelve de igual importancia analizar si se retirará el recurso público asignado, ya que se le ministra a la asociación civil, y no propiamente al candidato. Corrigiendo su decisión, considera mejor criterio el hecho de sancionar sobre la capacidad del propio candidato, para que haga frente también con las obligaciones, derivado del incumplimiento que él personalmente tuvo, como una persona interesada en participar.

Reiteró nuevamente su deseo por analizar el criterio de las aportaciones en efectivo, además de menos de 90 días de salario mínimo, si eso se permitirá y se aplicará a pesar de que su naturaleza vaya expresamente en contra de lo que la ley establece, ya que tiene una relevancia de fondo.

C.P. Eduardo Gurza: Informó que esa persona no presentó declaraciones de impuestos ni en 2012, ni en 2013, ni en 2014, por lo que no se tiene manera de medir su capacidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sugirió que, a partir del financiamiento público que se sabe recibido, se puede estimar su capacidad de pago. En este caso en particular, se tiene el dato de la recepción de un millón 66 mil pesos de financiamiento público, y por lo tanto, se asume la tenencia de la capacidad de pagar esta multa, pudiendo utilizar estos u otros recursos que vayan a dar a su asociación para pagarla. Entonces, como criterio general, se tomarían aquellos casos en que efectivamente obtuvieron el registro, el financiamiento público que van a recibir para sus campañas, como la estimación de su capacidad de pago, eso resolvería este caso en particular, no lo que viene más adelante, sin duda, que deja abierto el problema que habría que analizar todavía con más cuidado y no pronunciarse ahora al respecto. Se acordó dar al menos una semana más para seguir discutiendo las alternativas y tratar de construir un consenso.

Por lo pronto, en los casos en discusión, se podría tomar como estimación de capacidad de pago el financiamiento público. Aquí sería una multa de aproximadamente 70 mil pesos, la cual no representa ni el 10 por ciento del financiamiento público que recibe para su campaña.

Entonces, la propuesta del Consejero reside en utilizar el financiamiento público para estimar su capacidad de pago, y proceder a sancionar y dar vista a la Secretaría Ejecutiva. En los otros casos, en vez de recurrir al saldo que hay en su último estado de cuenta de la A.C., utilizar también el financiamiento público que han recibido para proceder a imponer las sanciones. Todo esto, incorporando la vista de la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó que tampoco podría compartir que la consecuencia, a su parecer extrema, fuese la pérdida del registro. La solución que se va decantando, es por ahora la más apropiada en un 200 por ciento.

Un caso distinto sería si ese monto que hubiese recibido de empresas, que se dijo de una Constructora Tenocht, fuese un porcentaje mayor porque la consecuencia tendría que ser la pérdida del registro.

Probablemente hasta un 50 por ciento, verificándolo en los casos concretos, pero en este caso se habla de prácticamente una tercera parte de lo que pudo ingresar, y me parece que no habría determinancia entre ese monto con la capacidad de haber recolectado las firmas.

Consideró, a manera de reflexión, el qué hubiese pasado si hubiera sido otro monto. Y en todo caso solicitaría a la Secretaría Técnica si pudiera confirmar que no hubiese otro caso semejante, porque se tiene conocimiento que también es el

MINUTA No. COF/011Ext/2015

caso de Cuauhtémoc Espinoza Jaime, Distrito 01 de Zacatecas, quien habría recibido ingresos en este caso no por una empresa mercantil, sino tal cual una persona moral, lo cual no estaría al amparo de la legislación que habla precisamente de la previsión de las personas morales.

Si no obtuvo el registro, bueno, retira la observación o la consulta más bien que estaba formulando.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Comentó que ha hablado de 200 por ciento de sanción sobre el monto involucrado. 200 por ciento es la sanción que se ha impuesto sistemáticamente ante ingresos no identificados de origen desconocido.

Cuestionó si es lo mismo origen desconocido que origen ilegal, y si se debe tratar igual que no acreditar. En este caso ya se acredita una fuente ilegal y considera que en este caso podría en consecuencia ser una sanción mayor, para no equiparar como iguales dos faltas, ambas diferentes a la vez. Agradece anticipadamente la respuesta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Aclaró que evidentemente son de distinta dimensión las faltas pero que existe una identificación clara de la proveniencia. Desde la perspectiva de la consecuencia lo considera desproporcionado. Si la consecuencia fuera negarle el registro, me parece que en términos de derechos fundamentales sería desproporcionada la consecuencia.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que la pérdida de registro, reiterando que es de su conocimiento que el Consejero no está de acuerdo y por eso no preguntó eso. Es, si optan por sanción económica, si se debe poner el mismo criterio de sanción ante dinero de origen desconocido o dinero claramente identificado de origen ilegal.

Considera no el criterio de 200 por ciento que se ha puesto para los otros casos, sino del 300 por ciento.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Coincidió respecto del 300 por ciento sería razonable en función del criterio que se ha seguido por ingreso de origen desconocido.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señaló para todas las infracciones que se identifican con algún problema económico para los casos de los aspirantes que obtuvieron la candidatura y que ya tienen recursos, que en todos los casos se ponga la sanción. Por ejemplo, es Sergio Rivera Figueroa, de Chihuahua, quien recibió aportaciones superiores a los 90 días, omitió presentar documentación

MINUTA No. COF/011Ext/2015

soporte consistente en comprobantes por 19 mil 500 pesos, omitió presentar recibos de aportación por 10 mil pesos.

Es el mismo caso de Blanca Lilia Sandoval de León, por una cifra menor, 8 mil pesos; de Jesús Amador Hernández Barbosa del Distrito 15 de Puebla, que realizó la devolución de recursos a la industria de maquila de alimentos, por 7 mil pesos; del aspirante Andrés Florentino Ruiz Morcillo del Distrito 2 de Quintana Roo; el quinto caso es Manuel Lutier, que omitió comprobar 29 mil pesos; del aspirante Manuel Heriberto Santillán Martínez del Distrito 7 de Tamaulipas, porque le prestaron una camioneta, una empresa privada.

Son 7, en todos estos casos se identifican montos específicos, a veces por no acreditar el origen de los recursos, otras veces por no acreditar bien el gasto, o como en este caso, el que se está acreditando ingreso de origen ilegal. Sugiere que la decisión para este candidato es una multa económica porque tiene recursos, dado que se le ha dado financiamiento público: que sea consecuente. A los otros seis que se haga lo mismo, siguiendo los criterios que se han aplicado ya con anterioridad por parte de la Comisión.

Consejero Electoral Javier Santiago: Se mantiene en lo general con el Proyecto, con la amonestación, y en este caso particular le parece sumamente grave que haya aportaciones de entes prohibidos por la ley, habrá que sentar un precedente y dar un mensaje.

Se pronuncia a favor de la cancelación del registro, para dejar clara la postura y para proponer las votaciones correspondientes al Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Procedió a la votación en los siguientes términos.

Primero en lo general, y después la propuesta con la que coincide, del Consejero Electoral Ciro Murayama, de utilizar el financiamiento público como prueba de capacidad de pago, y a partir de eso en todos los casos donde tengan financiamiento público y haya sanciones que se apliquen los criterios para sancionarlos a partir de esa capacidad de pago que se estima, en los casos que han mencionado y otros que pudieran estar ahí, y aplicar ese criterio y no utilizar el saldo en su último estado de cuenta, sino el financiamiento público, y que se apliquen sistemáticamente las sanciones con esos criterios.

En el caso particular de la aportación de ente prohibido o de una persona moral a la precampaña para conseguir el apoyo ciudadano de un precandidato; habría que separar la individualización de la sanción y votar dos o tres propuestas. Una

MINUTA No. COF/011Ext/2015

primera propuesta que es la del 200 por ciento, el criterio seguido para sancionar aportaciones; incluir en la votación en lo general la vista a la Secretaría Ejecutiva y luego votar primero un 200 por ciento; un 300 por ciento, como propuso el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, y luego la pérdida del derecho al registro como propone el Consejero Electoral Javier Santiago.

Sí, estimando su capacidad de pago a partir del financiamiento público de los otros seis o los casos que encontremos donde hayan cometido una falta se aplica el criterio con el que sancionamos esa falta y estimamos su capacidad de pago a partir del financiamiento público.

A su parecer, es un criterio que manda un mensaje correcto, sirve para este caso en particular en el sentido de promover comportamiento responsable entre campañas, porque si se obtiene el registro, todas las irregularidades van contra los fondos que se obtengan para el financiamiento, parte del financiamiento público. Irrumpe el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Para la última votación, que es el caso de este aspirante en Veracruz, que lo primero que se ponga a votación sea si se le retira o no el registro, y si eso se rechaza que ya se vote cuál es la sanción económica que corresponde, 200 o 300.

En realidad el 200 o el 300 son dos opciones dentro de la misma lógica que es no retirar el registro.

Consejero Electoral Benito Nacif: Por la gravedad de la sanción, la más grave sería retirarle el registro. La menos grave es el criterio que ha seguido la Unidad tradicional, que es el 200 por ciento.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Ese criterio no se ha seguido para origen desconocido, en su paso en el INE; es para desconocido, no ilegal.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó la votación de esa manera.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba en lo general, incluyendo la lista que había que dar a la Secretaría Ejecutiva sobre las aportaciones de entes prohibidos; el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los aspirantes a candidatos independientes, a los cargos de Diputados

MINUTA No. COF/011Ext/2015

Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015. Separando la parte de las sanciones.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

En la parte de la sanción, consultó si se aprobaba sancionar al aspirante de nombre Roberto García Alonso con la pérdida del derecho a su registro.

La propuesta fue rechazada por 2 votos a favor, y 3 votos en contra.

Consultó si se aprobaba la individualización de la sanción en un 200 por ciento, también a Roberto García Alonso, y sancionar a los otros aspirantes que pudiesen tener sanciones que fuesen candidatos ya, en este momento.

La propuesta fue rechazada por 2 votos a favor, y 3 votos en contra.

Consultó si se aprobaba aplicar una sanción equivalente al 300 por ciento del recurso recibido por el aspirante Roberto García Alonso, y aplicar sanciones que correspondan a otros aspirantes que ya sean candidatos en este momento.

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó que es la individualización de la sanción, específicamente para el caso de una aportación de persona prohibida. Es el criterio que están proponiendo de que sea del 300 por ciento. Aclara que no se está proponiendo modificar los otros criterios para el cálculo de las sanciones, se está votando específicamente ese criterio.

La propuesta fue aprobada por 3 votos a favor, y 2 votos en contra.

5. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los mecanismos para notificar a los candidatos el oficio de errores y omisiones derivado de las irregularidades encontradas en los Informes de Campaña en el Proceso Electoral a celebrarse en el periodo 2014-2015.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el quinto punto del orden del día, era el relativo a la discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los mecanismos para notificar a los candidatos el oficio de errores y omisiones derivado de las

MINUTA No. COF/011Ext/2015

irregularidades encontradas en los Informes de Campaña en el Proceso Electoral a celebrarse en el periodo 2014-2015.

Consejero Electoral Benito Nacif: Invitó a la Licenciada Selene Márquez a que presentara el caso.

Lic. Selene Márquez: Indicó que ese Acuerdo se envió por correo electrónico con todas las observaciones que enviaron los asesores, y en realidad, modifica la parte de forma y en cuestión de fondo, quedando en sus términos.

El PAN envió una solicitud para que se atendiera una preocupación que tiene respecto de que comenta que es una carga para el partido político el recabar los acuses de notificación y darlos a la Unidad de Fiscalización en un término de 48 horas. La propuesta que se hizo fue que esos acuses de recibo se entregaran cuando contestara el partido político el oficio de errores y omisiones.

Igualmente, menciona que también es una carga excesiva que se invite a los 300 candidatos a la confronta, entonces la solución que se dio es que se detalle específicamente que solo se trata de las faltas sustantivas que menciona el propio artículo 445, es decir, por rebase de topes de gastos de campaña, por aportaciones de recursos ilícitos, por no presentación de informes; no son todas las faltas; entonces, esas son las dos modificaciones sustantivas que se hacen.

Por otra parte, aproximadamente como a las 5:00, llegó una petición del PT en relación a lo que dice él es que es un exceso igualmente, que los partidos políticos notifiquen a los candidatos, y lo que propone es que sea la Unidad, de manera directa, la que haga la notificación. Eso es de fondo, entonces, en realidad no podría impactarse porque tendría que ser producto de una votación.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que se recogen las tres primeras propuestas para hacer un engrose a lo que se circuló para la Comisión, que sugiere enumerar nuevamente las que sí se recogen.

Lic. Selene Márquez: Aclaró que las que si se recogen son observaciones de forma enviadas por la oficina, y de fondo, enviadas por la oficina del Consejero Presidente. De fondo, se recogen las observaciones del PAN, en el sentido de que el acuse se recabe por el partido político y sea entregado cuando conteste el oficio de errores y omisiones, y por otra parte, se detalla en el Acuerdo respecto de que no necesitan invitar a los candidatos a todas las faltas, es decir, faltas de fondo y de forma, sino únicamente aquellas de fondo, relativas a rebase de topes de gastos, no presentación de informes y aceptación de recursos de origen ilícito.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Indicó que le agradaba el Proyecto de Acuerdo, pero le preocupa la dinámica, pretendiendo que esté listo mañana en Consejo General y se tienen objeciones de los partidos políticos, donde habría que aclarar.

Se contesta adecuadamente que en los entregos por la licenciada Márquez, la entrega a la autoridad electoral de los acuses de recibo de las notificaciones, se puede hacer hasta que se presente la respuesta al oficio de errores y omisiones, eso quiere decir que el partido político tendrá un buen tiempo para recopilar, ordenar y entregar, sin embargo, más bien es pregunta.

En el caso de errores del partido político en la notificación, la autoridad no se puede hacer responsable de eso, si se enteraran a las 48 horas como estaba previsto, se podría actuar y saldar, incluso, defender los intereses posibles del candidato, como ese no es el caso, lo que también debe de quedar claro en el texto, es que el partido político en todo caso, asume la responsabilidad de notificar a tiempo aunque los acuses los entregue posteriormente.

Si eso es así, no considera problema alguno. El otro punto, no para todo tipo de faltas, sino para las faltas sustantivas, y qué hacer con las otras faltas, cuestionando si el partido político se debe hacer cargo. A efecto de quedar en actas lo que se hace y no tener confusiones posteriormente.

Pregunta cómo queda el uso del correo electrónico como forma de comunicación para notificar y demás, porque hay sistemas que sí permiten claramente dar validez jurídica y hay que ver en qué términos quedarían este tipo de cuestiones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si hay más dudas o planteamientos. Invita nuevamente a la propia licenciada Márquez, si el contador Gurza no tiene inconveniente, quien aclare las dudas planteadas por el Consejero Sánchez.

Lic. Selene Márquez: Precisó que en relación con las 48 horas, se solicita al partido político, que en un término de 48 horas, notifique, lo único que se tendría espacio es en que el partido político recabe los acuses y los entregue a la autoridad. Eso se presentaría hasta la contestación del oficio de errores y omisiones.

Por parte de la otra duda relativa al correo electrónico, hay un resolutivo que hace referencia a que ese será un medio de comunicación alterno, alterno al del partido político, o sea, la notificación del partido político, que será establecido entre la Unidad y el candidato.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

Respecto a por qué sólo las faltas sustanciales, es porque el artículo 445 de la LEGIPE establece ese catálogo de sanciones para los candidatos.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Preguntó a la licenciada Márquez si los argumentos del PAN y del otro partido político que no alcanzó a escuchar, que dicen que el PT, que es una carga excesiva, lo dicen porque no tienen la posibilidad de notificar al candidato o porque no hay fundamento jurídico para pedirle al partido político que haga esta notificación.

Lic. Selene Márquez: Respondió que en el acatamiento 121 que fue el de Michoacán, que recientemente se aprobó en Consejo General la semana pasada, se establecía que la Unidad de Fiscalización notificara personalmente a los precandidatos que había omitido darles garantía de audiencia. Menciona específicamente ese párrafo y dicta que en relación con ese acatamiento, se tendría que seguir el criterio.

Se hace uso de ese mismo RAP que refiere a Sala, en el que hay otro párrafo en que la Sala dice que la Unidad no notificó a través del partido político o personalmente, es decir, habla de los dos recursos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que existe una cuestión sobre lo que se está señalando ante las faltas graves, pero considera que una precisión que se tiene que hacer es: en la consecuencia le genera una afectación directa al precandidato o candidato y/o le genera una responsabilidad al precandidato o candidato.

Sólo como una preocupación de subirlo mañana al Consejo General, le llamó la atención las observaciones señaladas, que llegaron por parte de los partidos políticos como preocupación. No le preocupa por atender esas observaciones en el fondo, sino por los tiempos. Por lo que se comentó momentos anteriores, habría que ponerlo a valoración con un poco más de tiempo de procesamiento.

Si no agrada el procedimiento, tendrán la vía expedita para impugnarlo. Pero habría que ser cuidadosos con las formas más que con lo otro.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que en realidad se atiende prácticamente todo lo que piden los partidos políticos, excepto lo que va en contra del objetivo del Acuerdo, de la sustancia del Acuerdo que es que sea a través de los partidos políticos que se proceda a hacer la notificación a los precandidatos y candidatos.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

El Acuerdo fue discutido, presentado a las representaciones de los partidos políticos en una reunión de trabajo que se sostuvo con ellos el jueves pasado, y se les comunicó en esa reunión cómo íbamos a proceder a recoger sus observaciones.

Por lo que entiende, la posición del PT de que la notificación sea directa de la Unidad Técnica a los precandidatos y candidatos, pues el PT es probable que impugne nuestra Resolución si ésta es su posición. Lo que abre es una vía de notificación a través de los partidos políticos que son corresponsables.

De no haber más intervenciones, indicó al señor Secretario, procediera a tomar la votación incorporando las modificaciones de las que habló la licenciada Selene Márquez.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se establecen los mecanismos para notificar a los candidatos el oficio de errores y omisiones, derivado de las irregularidades encontradas en los informes de campaña, en el proceso electoral celebrado en el periodo 2014-2015, con las correcciones y engroses que propuso la licenciada Márquez.

EL proyecto fue aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó que en cuanto se tenga el documento, se circule a la brevedad posible, a los partidos políticos, y que en su intervención en el Consejo General explicaría las observaciones atendidas.

6. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las consultas planteadas por los CC. Eva Karina Bonilla Rodríguez, Norma Alicia Manríquez Trujillo y Álvaro Antonio Rendón Rivera en su carácter de Tesoreras y Representante Legal de las Asociaciones Civiles Luchando por Nuestra Gente A.C., Víctor Antonio Corrales Burgueño A.C. y Pasemos A.C. constituidas por los aspirantes a candidatos independientes a Diputados Federales por los Distritos I, VI y VIII en el Estado de Sinaloa, Jesús Alfredo Ayala López, Víctor Antonio Corrales Burgueño y Giova Camacho Castro respectivamente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el sexto punto del orden de día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las consultas planteadas por los ciudadanos Eva Karina Bonilla Rodríguez, Norma Alicia Manríquez Trujillo y Álvaro Antonio Rendón Rivera en su carácter de Tesoreras y Representante Legal de las Asociaciones Civiles Luchando por Nuestra Gente A.C., Víctor Antonio Corrales Burgueño A.C. y Pasemos A.C. constituidas por los aspirantes a candidatos independientes a Diputados Federales por los Distritos I, VI y VIII en el Estado de Sinaloa, Jesús Alfredo Ayala López, Víctor Antonio Corrales Burgueño y Giova Camacho Castro respectivamente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que la esencia de esta respuesta es que el trato que se le da a los precandidatos se le otorgue igualmente a los aspirantes, y es la regla establecida en el Reglamento, que se permiten aportaciones en efectivo hasta 90 días de salario mínimo, que son aproximadamente 6 mil 315 pesos, y que esa es la fundamentación de la respuesta; la razón por la que se adoptó esa medida fue para que pudieran tener aportaciones menores, que puedan darse sin necesidad de que la persona que lo está haciendo tenga una cuenta bancaria, porque las aportaciones en efectivo pueden ser a la cuenta bancaria o pueden ser directamente al aspirante y candidatos independientes.

Esto abre la posibilidad de que haya aportaciones menores, que se puedan hacer sin que quien aporta tenga una cuenta bancaria, eso es esencialmente lo que permite este Acuerdo, obviamente los hay obligaciones de comprobación, emitir un recibo foliado y de notificarlas, esas se mantienen, ese es el sentido de la respuesta que propone la Unidad Técnica de Fiscalización y que está ahora a su consideración. Cede el turno a la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Externó su preocupación a que se conteste a una consulta a una pregunta, eso sería un criterio general; el Reglamento de Fiscalización dicta parcialmente eso, pero no dice eso en estricto sentido, el artículo 95, inciso tercero dice a la letra: "...los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en numerario...", numerario es efectivo, "...así como metales y piedras preciosas, e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí por interpósita persona o de persona no identificada..."; el Reglamento lo dice con todas sus letras, que de acuerdo, posteriormente en el artículo 96, párrafo tercero, apartado A, que habla de los aspirantes, en la fracción VIII parece decir otra cosa: cómo se van a comprobar los ingresos que sean mayores a noventa días de salario mínimo y no dice cómo van a ser los ingresos menores a 90 días. O sea, cómo se tienen que ingresar los recursos mayores a 90 días pero no menores a 90 días, eso es cierto,

MINUTA No. COF/011Ext/2015

pero el reglamento no dice que eso está permitido, esa es una interpretación que está dando, que tal vez, es válida; no desacredita la razón de la postura o la razón de la respuesta que se está dando.

Hace sentido el no generar una regla que es desigual y que de pronto no parece haber un sentido que sea desigual, o tal vez sí, pero lo que es real es que la ley dice lo que dice y el reglamento también dice lo que dice y si se le va a dar una interpretación distinta, esto no es en respuesta a una consulta y tendría que ser un criterio general que adoptara el Consejo General.

Más allá de que se adopte el mismo, tiene dudas de si se debe generar este criterio propuesto. Preocupa que va literalmente en contra de la ley y que también va en contra del reglamento, aunque se tenga ese resquicio de una redacción tal vez poco clara y que puede dar lugar a otra interpretación, sin una interpretación demasiado estirada. Hay una contradicción entre el 94, tercer párrafo y el 95 tercer párrafo fracción VIII.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Hizo mención a su inquietud respecto al sentido de la respuesta, porque va abiertamente en dirección contraria a lo que señala la ley al prohibir a los aspirantes, a los candidatos independientes recibir estos recursos en numerario. Incluso con lo que el Reglamento de Fiscalización estipula pues lo que se abre la puerta es a que sea a través de cheques, transferencias, de tal manera que no se les esté entregando efectivo a los candidatos, lo cual hace que tengan que ir al sistema bancario los aportantes que quieran hacer llegar su aportación.

En el caso de la consulta, se habla del Distrito 01 donde, de acuerdo con la información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que está actualizada hasta 2013, ya había 12 sucursales bancarias en ese distrito. En el Distrito 06 hay, por lo menos, 28 sucursales bancarias y en el Distrito 08, que está en Mazatlán hay 83 bancos. Es de conocimiento pleno que Mazatlán no es precisamente un páramo, en términos económicos, y hay bancos; de tal manera que no le parece, incluso, que sea necesario.

Cuestionó qué pasa con las personas que no están bancarizadas y quieren hacer aportes a los candidatos directamente, pues están todas las donaciones en especie. Eso no está prohibido; pueden prestarle su coche, pueden mandar a hacer unas camisetas, unas mantas, pintar una barda y donársela en especie, no es que estemos bloqueando la aportación de simpatizantes a los candidatos independientes al no decirles que sí pueden entregarles, como dice el Proyecto, y cita: no obstante lo anterior, se considera necesario permitir a los aspirantes recibir aportaciones menores a 90 días a través de dinero en efectivo; ya se hizo letra

muerta lo que fue la decisión del legislador al prohibirlo expresamente; entonces sugiere que en todo caso, se diga que no está permitido pero sí pueden hacerse las aportaciones, las transferencias, cheques, que no es numerario a través del sistema bancario, y las otras a través de donaciones en especie, y así se dejan abiertas las rutas por las que se puede dar el apoyo sin transgredir que se vaya en contra de lo que expresamente prohíbe la ley.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que lo que propone la Unidad Técnica de Fiscalización es una interpretación de los que dice el Reglamento en función de lo que dice también la ley; y la Unidad de Fiscalización dice que si se quiere hacer una aportación en numerario, se debe depositar a la cuenta de la "AC", pero hasta un monto de 90 días; para que se pueda hacer una aportación superior a ese monto de 90 días, ya no puede ser en numerario, y tiene que venir de otra cuenta bancaria. Esa es la interpretación que hace para ampliar la posibilidad de que reciban financiamiento privado, cosa que está expresamente permitida en el artículo 368, de la LEGIPE; y es la forma en que trata de armonizar las disposiciones tanto de la ley como del Reglamento. Quizá debería quedar más claro en la respuesta, que no pueden llegar con el numerario y dárselo en la mano, sino tienen que ir y depositarlo en la cuenta bancaria, expresamente abierta para recibir aportaciones y manejar los recursos de la "AC". Pregunta si con esto quedaría tendida su preocupación.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señaló que va en contra del 380, ya que la no aportación en numerario, así sea llevárselo al banco para que lo reciba la "AC", es lo que está prohibido.

Consejero Electoral Javier Santiago: Indicó que según la ley, el reglamento, los candidatos de partido político, pueden recibir aportaciones en efectivo. Un principio básico de la equidad de la competencia es que los candidatos independientes puedan recibirlo.

La interpretación de la ley tiene que ser en ese sentido en función de la equidad de la competencia, no de favorecer la inequidad, porque si los candidatos independientes no pueden recibir ese recurso, estarán en una clara desventaja; además de poder hacer una interpretación, es válido hacerlo por analogía, pues en abono del derecho de la persona que son los candidatos, los candidatos independientes.

Entonces, eso es lo conveniente. Comparte la visión de la propuesta, hay algunos problemas de redacción que crean confusión, pero, por el sentido último de la propuesta de la Unidad, comparte que sea factible, de lo contrario se afectaría la equidad de la competencia y colocar a algunos candidatos en total desventaja.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Estuvo de acuerdo con la respuesta, lo que no está prohibido de alguna forma está permitido y está muy claro lo que está prohibido, son los montos superiores a los 90 días, pero, los inferiores a 90 días es una buena respuesta y una buena salida, simplemente que se identifique el nombre y firma del aportante que lo realizó pero que están permitidas recibirlo por parte de los aspirantes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si sería conveniente dejar claro que tienen que ir al banco a depositarla o dejarlo así abierto a la posibilidad de que se lo den a ellos en mano.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Desde su punto de vista no sería necesario que fuera en el banco, simplemente que exista el recibo, la persona que lo da, sería suficiente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Entiende que la respuesta como está planteada, deja abierta la posibilidad de que ellos directamente lo reciban sin necesidad de que vayan a un banco a depositarlo. Interviene el Consejero Sánchez.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: En este caso, tal como se está planteando, cuestiona las obligaciones impuestas al candidato de dar cuenta de esos recursos. Tiene que presentar un recibo, tiene que estar firmado, se puede, porque es una carga puesta, cuando es un depósito bancario hay una huella que se puede seguir.

Ahora, lo que se solicitará al director es que compulse con esos donadores, dado que tenemos su firma, y los datos suficientes a ver si en efecto hicieron esas aportaciones. De otra manera serían recursos cuyo origen no se tendría certeza, cuestionando si eso es lo que se busca buscando y ni siquiera que vayan al banco a depositar.

Consejero Electoral Benito Nacif: También habría que pensar en el proceso de aportación: un ciudadano quiere contribuir con 500 pesos a la campaña de un aspirante, de un candidato independiente, entonces, puede simplificar ese ejercicio de un derecho a aportar o puedes hacerlo más complicado.

Fomentar dar ese dinero, expedir un recibo y que se firme. La otra establecer ir a un banco, comprobarlo con la ficha de depósito y después firmar de recibido. Se complica. Por esa razón, quizás se debería simplificar un poco.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que le agradecería que, en efecto, se tuviera un principio del legislador, de trato idéntico, pero el legislador decidió otra cosa, y hay un apartado que dice: "...son obligaciones de los candidatos independientes registrados...", son el 394 y dice el m): "...abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo...", eso no se los pone a los candidatos de partido político, es un trato distinto, pero la ley lo planteó así.

No se pueden pronunciar diciendo que no les parece bien la idea del Legislador. Entonces no debería aplicarse ya que no se debe ignorar la letra de la ley.

Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, y estar abriendo la puerta a que incluso el dinero se lo den en propia mano, ya ni al banco como decía el Consejero Nacif. Se debe atender el principio de legalidad, y si la ley dice que los candidatos independientes no tienen esa posibilidad, por qué frente a la ley, a un artículo tan claro con una respuesta de esta Comisión, se haga letra muerta la ley. Se pronuncia en contra y finaliza su intervención.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: En tercera ronda, indicó que el segundo punto de Acuerdo dice: notifíquese el presente acuerdo a los licenciados tal y tal, todos estos candidatos.

Cuestionó si habrá una forma como se enterarán los demás candidatos independientes, de que tienen esta posibilidad, y que leyendo la ley no deduzcan que hay un criterio de esta forma. Se estaría generando inequidad contestando a éstos nada más, y a los demás dejándolos en incertidumbre.

El otro candidato ganaría porque juntó dinero entregado en mano, lo reportó y todo con sus recibos y demás formalidades. De no saber que los demás candidatos tendrían la misma oportunidad, pronunciarían que no pudieron hacer la campaña deseada.

Consejero Electoral Benito Nacif: Intentando construir una solución, y considerando las razones vertidas en esta discusión, es necesario que haya un pronunciamiento del Consejo General porque es un criterio general.

Segundo, se tiene que aclarar en ese pronunciamiento la relación entre nuestra disposición reglamentaria y este artículo que prohíbe las aportaciones en efectivo a los aspirantes a candidatos independientes.

Se han efectuado interpretaciones de disposiciones legales con el criterio de darle funcionalidad a la ley. Por ejemplo, la obligación de reportar los avisos de contratación se ha acotado a contratos cuyos montos exceden los mil 500 salarios

MINUTA No. COF/011Ext/2015

mínimos. Se ha ejercido esa atribución de interpretación sistemática y funcional de la ley en beneficio del buen desahogo de los procesos, y considera que ésa es la razón también por la cual se tomó el criterio de los 90 días, de los 6 mil y tantos de pesos para el límite de aportaciones en efectivo.

De manera que no se obligan a una interpretación literal de esa disposición, pero entendiendo el punto, que se debe dar claridad y certeza a los sujetos obligados por el Reglamento. También alguien leerá el reglamento donde dicta que son 90 días; y luego la ley dice lo contrario.

Una posible salida es que se convierta en un Proyecto de Acuerdo del Consejo General, y que se discuta y que se apruebe ahí. Turna al Consejero Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Estaría de acuerdo con la propuesta, sería un criterio general. Sí hay una contradicción de alguna forma, incluso en la misma ley, porque la ley en un artículo anterior, en el 379 habla de la posibilidad de recibir financiamiento privado por parte de los aspirantes a candidatos independientes, y el financiamiento privado necesariamente puede ser en efectivo, y en efecto está en el artículo 380 la prohibición para no recibir aportaciones en efectivo, sin embargo, en el Reglamento en dos artículos se abre la posibilidad de las aportaciones en efectivo, cuando son montos mayores de 90 días tendría que ser bancarizado, pero aparentemente cuando no, no necesariamente tiene que ser así. Se tendría que discutir en el Consejo General para definir un criterio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Propuso que ahora se vote en contra, regresarlo a la Unidad y que lo prepare como un Proyecto de Acuerdo al Consejo General, armonizando las disposiciones reglamentarias con las posiciones legales en este asunto, y por qué en el Reglamento se estableció un monto y cómo operacionalizar esta disposición. Solicitando al Secretario procediera a tomar la votación.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las consultas planteadas por los ciudadanos Eva Karina Bonilla Rodríguez, Norma Alicia Manríquez Trujillo y Álvaro Antonio Rendón Rivera en su carácter de Tesoreras y Representante Legal de las Asociaciones Civiles Luchando por Nuestra Gente A.C., Víctor Antonio Corrales Burgueño A.C. y Pasemos A.C. constituidas por los aspirantes a candidatos independientes a Diputados Federales por los Distritos I, VI y VIII en el Estado de Sinaloa, Jesús Alfredo Ayala López, Víctor Antonio Corrales Burgueño y Giova Camacho Castro respectivamente.

El proyecto fue rechazado por unanimidad.

7. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta planteada por el Lic. Fernando Garibay Palomino Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el séptimo punto del orden del día era el relativo a la Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta planteada por el Lic. Fernando Garibay Palomino Representante Suplente del Partido político Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó que le preocupaba la respuesta otorgada al Partido Verde, ya que parece una pregunta muy sencilla: si simpatizantes propios quieren colaborar con el partido político el día de la Jornada Electoral de forma voluntaria, desinteresada y gratuita, es válido o no.

El detalle es cómo tener elementos para saber si en general los gastos que erogan los partidos políticos históricamente para los representantes de casilla y los representantes generales. Si bien es cierto, históricamente se han considerado como gastos ordinarios y por mandato de la corte son gastos de campaña. Cuestiona qué elementos se tienen para saber si fue una actuación voluntaria y desinteresada de 150 mil simpatizantes, aproximadamente, si tienen uno por cada una de las casillas, más los respectivos RG's. Si son desinteresados, gratuitos y son voluntarios, no se tiene que reportar ningún gasto.

Es posible y no es una intención de no permitir que haya una actuación voluntaria a esta naturaleza pero también el trabajo de los representantes de casilla, los representantes generales no es un trabajo tan sencillo; es un trabajo que se le invierte bastante tiempo y que son 300 mil los que eventualmente pudiesen tener.

Qué elementos se darán para poder verificar que efectivamente actuaron de esa forma y no darle la vuelta a una disposición que establece la corte de que estos gastos se tienen que tomar en cuenta como gastos de campaña. Se abre la puerta sin poner ningún tipo de candado o de claridad para efectos de la fiscalización que se está realizando.

Finalmente es un conjunto de personas que sí van a estar haciendo labores partidistas, labores partidistas que la propia corte dijo que deben de considerarse como gastos de campaña, más allá de la coincidencia que haya o no y si esto va en contra de determinados precedentes que habían existido hasta antes de esta legislación. A eso no se le está dando solución con esta respuesta y vale la pena pensar en establecer algunos candados para que esto no se vuelva una puerta abierta para darle la vuelta. No se habla únicamente del Partido Verde, la pueden formular todos los demás partidos políticos y se está en la vía de los hechos eliminando un concepto de gastos de campaña establecido ahora en la ley.

Llamaría la atención a que no es la mejor solución que se da, derivado de que expresamente hoy son gastos de campaña.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que ha habido un consenso entre los integrantes de la Comisión, respecto a que este tipo de trabajo voluntario de colaboración con el partido político no necesariamente debe considerarse trabajo asalariado y por lo tanto tiene que reportarse como gasto de campaña, fue parte de la deliberación en una Comisión anterior y viene en ese sentido la respuesta: la preocupación que ha expresado tiene que ver con cómo se fiscalizará la diferencia. Eso no se resuelve en la respuesta, sino que será parte de una estrategia de fiscalización que tendría que diseñar y armar la Unidad de Fiscalización para distinguir en qué casos se habla de este tipo de colaboración de militantes con el partido político y en qué casos sí hay empleo de recursos del partido político y por lo tanto tienen que reportarse y considerarse como gastos de campaña. Tendría que ser una estrategia de fiscalización que la Unidad esté pendiente de diseñarla y proponga en su momento una forma de atender esa preocupación.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Comentó que ojalá los ciudadanos participen en la política de manera desinteresada, como era antiguamente, al menos en términos económicos; pues ser Representante de Casilla, lo han hecho y no es porque le estén pagando, y eso es lo deseable. No gusta de reincidir en la argumentación de la reunión anterior, pero viene la solicitud de un partido político, que en efecto, preocupa que la respuesta abra la posibilidad de descontar para los partidos políticos que sí contratan, un gasto importante, que entonces ya escaparía de la fiscalización.

Puede existir una especie de formato, para que el ciudadano bajo protesta de decir la verdad, manifieste que se desempeñó como Representante de Casilla de forma voluntaria, y sin recibir ningún pago en efectivo ni en especie; y que lo tenga que entregar el partido político, de tal manera que el ciudadano sepa que el

MINUTA No. COF/011Ext/2015

partido político va a decir que no le pagó, y que el ciudadano sepa que eventualmente si le pagan, puede estar el partido político llevándolo a decir una mentira, pero como la Corte ya se manifestó sobre este asunto y como es eventualmente, y debería de ser parejo para todos los partidos políticos, sería oportuno seguir a ruta que la respuesta anterior; pensar en un Proyecto en donde se ordene a los partidos políticos, de tener militantes o simpatizantes que van a trabajar por ti ese día. Está convencido que hay partidos políticos que sí lo harán y que habrá otros en algunos lugares donde incluso tengan que recurrir al pago porque no tengan suficiente militancia, también es normal que haya distinta presencia territorial de los partidos políticos, pero se debería distinguir una práctica de otra, ambas legítimas; y los partidos políticos, deben de acreditar una y otra cosa.

Para atender el principio de certeza, se debería decir cómo se debe hacer, subir un Proyecto al Consejo General, antes de la semana siguiente, con tiempo suficiente antes de la Jornada Electoral, para que sepan a qué se atienen, a qué se van a estar ateniendo. Sería mejor para que con esta respuesta no se abra una puerta para la evasión de gasto, de declaración de gasto y fiscalización; entonces sugiere, no por estar en contra del Proyecto, sino por querer que debe ser algo para todos y con reglas muy claras, llevarlo al Consejo General. Concluye su participación.

Consejero Electoral Javier Santiago: Coincidió con el Consejero Ciro Murayama, aclarando que tendría que ser una respuesta general porque sí es trascendente el asunto y rebasa, y tendría que ser una decisión del Consejo General. Se generarán diferencias tal vez, sobre la mesa del Consejo General, pero la decisión tiene que ser del Consejo con una disposición más amplia, porque de entrada, solo un comentario al margen, compartiendo la visión, respecto a los militantes, no hay mucho problema para identificarlos, están los padrones, el problema son los simpatizantes y ahí es donde podría darse una fuga, más bien una evasión de responsabilidad y de justificación de un gasto.

Aunque también, sobrevive en alguna medida de militantes que sí lo hacen gratuitamente. En el pasado, el 100 por ciento de los militantes que participaban en este tipo de actividades lo hacían gratuitamente, ahora la costumbre sobrevive de manera más limitada, pero sobrevive y se necesita afinar el mecanismo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Propuso, a la luz del análisis de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, llevar al Consejo General un Acuerdo para reportar gastos el día de la Jornada Electoral, e incluir este criterio en ese Acuerdo porque todas las disposiciones de la LEGIPE y de la Ley General de Partidos políticos, están construidas pensando que los gastos de la campaña, se terminan

el día de la campaña y la Suprema Corte de Justicia, pronuncia que todo lo que se gaste el día de la Jornada Electoral, también debe contarse como gasto de campaña, y eso obliga a volver a abrir el sistema y muchas otras cosas de carácter de reporte de esos gastos y se podría llevar ese Acuerdo al Consejo General, idealmente la próxima semana, y ahí responder esta pregunta a partir del criterio que defina el Consejo General a propuesta de la Unidad Técnica y de la Comisión.

Supone conveniente hacerlo ya, que demoren más de la próxima semana para llevarlo al Consejo General y otorgar certeza al respecto.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Precisó que siempre es bueno dar más certeza y que el Consejo General emita un criterio para responder a los posibles cuestionamientos que hubiera en torno a algo parecido a esto, sin embargo, el artículo 105 del Reglamento es muy claro, al señalar justamente lo que están preguntando. Si no se consideran aportaciones en especie los servicios prestados a los sujetos obligados a título gratuito con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el Padrón respectivo o simpatizantes que no traigan aparejadas actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgadas, gratuita, voluntaria y desinteresadamente.

La base de la respuesta, desde su punto de vista, por parte del Consejo General, tiene que ser el reglamento y justamente, este artículo, cuestiona cómo acreditarlo. Sería lo único pendiente, este debe de ser el tono de la respuesta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que para acompañar la propuesta que se está formulando, considera que el Consejero Electoral Ciro Murayama pone en precisión tomar medidas de esta naturaleza, y esa no es una labor sólo de la Unidad de Fiscalización para acreditar qué fue lo que pasó posteriormente.

No le agrada el pensamiento de tener como representantes de casilla o representantes generales, a estructura operativa que no es de campaña, sino que es ordinaria del partido político y que ese día no le pagaron específicamente por estar ese día, pero le pagan por estar en otros momentos y está ese día. Por poner un ejemplo, le pagan por hacer actividades para el partido político, a lo largo, de forma ordinaria, no específicamente para eso y ahí se oculta un gasto que la Corte determinó que fuera de campaña.

Sin duda, si es desinteresado, no existe ningún problema en dar una respuesta de esta naturaleza, pero con medidas mínimas de verificación.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

Considera que es correcto ponerlo dentro del contexto de todo lo que vamos a tener que dejar de reglas ciertas para efectos de estas nuevas disposiciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Propuso votarlo en contra y que la Unidad Técnica trabaje en un Acuerdo para el reporte de gastos el día de la jornada. Solicitó al Secretario Técnico a tomar la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del INE por el que se da respuesta a la consulta planteada por el licenciado Fernando Garibay Palomino, representante suplente del PVEM ante el Consejo General de INE.

El proyecto fue rechazado por unanimidad de los presentes.

8. Recuento de acuerdos de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el octavo punto del orden del día era el relativo al recuento de acuerdos de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta de la relatoría de los acuerdos.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el primero era revisar los municipios donde no hay bancos y ver la posibilidad de exentar a los candidatos de dichos municipios de abrir cuentas bancarias. Ese sería el primer punto, para llevar un acuerdo también al respecto.

El siguiente punto es circular el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen las reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones, los errores y omisiones sustanciales detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización en la revisión de informes de campañas presentados con motivo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015 a los partidos políticos, en cuanto se les apliquen las observaciones recibidas, las cuales serán explicadas por el Consejero Benito Nacif durante su intervención el día de mañana en el Consejo General.

MINUTA No. COF/011Ext/2015

El tercer punto es convertir el Proyecto de Acuerdo de la Comisión sobre las respuestas a un Proyecto de Acuerdo del Consejo General tomando en cuenta los argumentos vertidos y su discusión por parte de los Consejeros Electorales asistentes a la sesión. Se refiere al punto número sexto de esta Comisión, que tenía que ver precisamente con la parte de las aportaciones en efectivo.

Y el cuarto punto es proponer una forma de fiscalización para los gastos, un Acuerdo también al Consejo General para los gastos de estructura partidista el día de la jornada electoral, a través de un acuerdo del Consejo General, incluyendo el criterio de la respuesta. También serán ambos acuerdos para la próxima semana.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si había observaciones sobre esta lista de compromisos y acuerdos; y al no haberlas, dio por concluida esa sesión, solicitando cinco minutos a los Consejeros Electorales presentes y la comprensión a los demás asistentes para reunirse en privado.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**